

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **Derecho y Ciencias Políticas**

“LA POSIBLE REPERCUSIÓN MEDIÁTICA EN LA
INDEPENDENCIA JUDICIAL. ANÁLISIS SOBRE
LA NECESIDAD DE UNA LEGISLACIÓN
ESPECIAL”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autor:

Celia Dora Echevarria Luyo

Asesor:

Mg. José Gabriel Del Castillo Carrasco

<https://orcid.org/0009-0008-2007-4644>

Lima - Perú

2024

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(A)	Gina Victoria Tocunaga Ore
	Nombre Y Apellidos

Jurado 2	Roger Augusto Lara Algendones
	Nombre Y Apellidos

Jurado 3	Jose Gabriel Del Castillo Carrasco
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD

TESIS DE CELIA ECHEVARRIA LUYO

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	docs.google.com Fuente de Internet	10%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
3	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	2%
4	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	qdoc.tips Fuente de Internet	1%

DEDICATORIA

Con todo el amor y cariño, dedico el presente estudio a mis amados padres, por su sacrificio y esfuerzo al brindarme una carrera para mi futuro y por creer en mi capacidad. A mis hermanos, Fiorella y Erick, por su apoyo incondicional, quienes con sus palabras de aliento no me dejaron decaer y me empujaron a seguir constante y perseverante cumpliendo mis ideales, pese a las adversidades que pudieron haberse presentado en el camino.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios, por darme la vida y por guiar mi camino desde el inicio de mi carrera hasta el día de hoy. A mis padres y hermanos, por brindarme su apoyo incondicional y por su motivación constante. A mis docentes, por su tiempo, conocimiento y experiencia para lograr mi objetivo. A mi asesor, José Del Castillo, por su guía y apoyo para la realización y culminación del presente trabajo, ya que siempre estuvo dispuesto a escuchar, brindar consejos y compartir su sabiduría y experiencias. Finalmente, agradezco a mi centro de estudios, la Universidad Privada del Norte, por la oportunidad de hacerme crecer personal y profesionalmente.

Tabla de contenido

Jurado Evaluador.....	2
Informe de Similitud	3
Dedicatoria	4
Agradecimiento	5
Índice de Tablas	7
Resumen	8
Capitulo I. Introducción	10
Capítulo II. Metodología.....	52
Capítulo III. Resultados.....	56
Capítulo IV. Discusión y Conclusiones	80
Referencias	98
Anexos.....	102

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Resultados del objetivo general</i>	57
Tabla 2. <i>Resultados del objetivo general</i>	59
Tabla 3. <i>Resultados del objetivo general</i>	61
Tabla 4. <i>Resultados del objetivo específico N° 1</i>	¡Error! Marcador no definido. 63
Tabla 5. <i>Resultados del objetivo específico N° 1</i>	65
Tabla 6. <i>Resultados del objetivo específico N° 2</i>	67
Tabla 7. <i>Resultados del objetivo específico N° 2</i>	69
Tabla 8. <i>Resultados del objetivo específico N° 3</i>	72
Tabla 9. <i>Resultados del objetivo específico N° 3</i>	74
Tabla 10. <i>Resultados del objetivo específico N° 3</i>	76

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo determinar la posible repercusión mediática que existe de cara a la independencia judicial; también, analizar si resulta necesario la implementación legislativa que aborde la influencia de los medios de comunicación en la actuación jurisdiccional.

La metodología empleada es de tipo cualitativa, diseño no experimental de corte transversal y alcance analítico. La muestra estará conformada por letrados expertos en la materia y periodistas del rubro. La recolección de datos se realizará a través de cuestionarios de entrevista, donde se apreciará la opinión de cada abogado y periodista respecto al tema en cuestión; además se evidenciará la postura adoptada por cada entrevistado sobre la posible implementación que establezca limitaciones a los medios cuando emiten su noticia acerca de la independencia de los jueces.

Los resultados evidenciaron que en la actualidad existe influencia de los medios en el proceso judicial, el cual altera la actuación de los operadores judiciales, respecto a su independencia judicial. No obstante, la postura estuvo compartida en lo que respecta a la posible implementación, toda vez que la mayoría de entrevistados opta por la opción de aplicar mejoras y alternativas para mitigar los juicios paralelos y de esta manera preservar la independencia judicial.

Palabra clave: Independencia judicial, medios de comunicación, procesos judiciales, repercusión mediática, opinión pública.

ABSTRACT

The objective of this investigation is to determine the possible media impact that exists regarding judicial independence; Also, analyze whether legislative implementation that addresses the influence of the media on jurisdictional action is necessary.

The methodology used is qualitative, non-experimental, cross-sectional design and analytical scope. The sample will be made up of expert lawyers in the field and journalists in the field. Data collection will be carried out through interview questionnaires, where the opinion of each lawyer and journalist regarding the topic in question will be appreciated; In addition, the position adopted by each interviewee on the possible implementation that establishes limitations to the media when they broadcast their news about the independence of judges will also be evident.

The results showed that currently there is influence of the media in the judicial process, which alters the actions of judicial operators, with respect to their judicial independence. However, the position was shared regarding the possible implementation, since the majority of interviewees opted for the option of applying improvements and alternatives to mitigate parallel trials and in this way preserve judicial independence.

Keywords: Judicial independence, media, judicial processes, media impact, public opinion.

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

A consecuencia del conflicto intersubjetivo de intereses entre dos o más sujetos de derecho corresponde, en toda sociedad civilizada, acudir a la administración de justicia para solucionarlo, si las partes no pueden o no quieren hacerlo voluntariamente. Ello, toda vez que entre estas dos partes o más no existe la posibilidad de mediar sus intereses a través de una tercera persona que no sea el Juez o un árbitro, en caso se encuentre pactada la vía arbitral. En virtud de ello, es que se inicia un proceso judicial, es decir, cuando una de las partes decide interponer una demanda o denuncia. Partimos de ello, para precisar que una vez iniciado el proceso es que los medios de comunicación en virtud de sus facultades y funciones consideran (acertada o equivocadamente) que el caso es de interés público; por ello, exponen en muchas ocasiones la información referente al caso de manera desmesurada y sin considerar lo que realmente significa la reserva de la investigación o la intimidad de las partes del proceso.

Esto último debe ser tratado muy cuidadosamente, ya que nos estamos refiriendo a que se puede llegar a violar la reserva de la investigación, en donde por exponer información de más o permitir que se siga divulgando información errónea o inexacta, los implicados puedan fugarse o se pueda destruir pruebas sumamente importantes y necesarias para la solución del caso concreto, así como también, comprar o "silenciar" testigos. Ello, sin dejar de lado, que también se podría llegar a vulnerar la intimidad de las partes del proceso, hablamos de la intimidad y privacidad de las personas en cuestión. Aquellos datos sensibles, específicos y delicados que no puede ser objeto de conocimiento público, ni expuestos sin el consentimiento del titular del dato. Todo ello con la venia y respaldo de nuestra ley y reglamento que norma la protección de datos personales.

Ahora bien, la finalidad de un proceso judicial es resolver el conflicto intersubjetivo de intereses que existe entre las partes a través de un debido proceso, y ese resultado se verá plasmado al momento de que el Juez emita una decisión por medio de una sentencia o fallo. Es así que, nos hacemos la siguiente pregunta ¿acaso dicha decisión pudo haber sido emitida con influencia del poder de los medios de comunicación o por la "fuerza" de la opinión pública? Dicho cuestionamiento resulta ser el problema que se suscita con la intervención errónea que en muchos de los casos hacen los medios de comunicación en los procesos judiciales, en específico, respecto a la decisión emitida.

No cabe duda según lo expresado por López (2021) que la actividad que realizan los medios de comunicación es importante y necesaria para la sociedad, sin embargo, también es cierto, que tienen una influencia considerable para las personas que son legas en Derecho o que no tienen un conocimiento claro acerca de los sucesos que ocurre dentro de un proceso judicial. Dicha influencia se debe al poder que se le ha dado a los medios de comunicación como instrumentos para el ejercicio de la libertad de información ciudadana, pero que conlleva, a su vez, una gran responsabilidad ya que existirán personas que son fieles creyentes a la información emitida por los medios sin hacer los contrastes respectivos, en donde cabe la posibilidad que al intentar dar una noticia que no sea completamente real o falsa, o inclusive que se difundida con el ánimo de dañar la imagen de una persona o por otros intereses subalternos, quedando solo a los afectados tomar las acciones legales necesarias en contra de estos medios de comunicación.

Es importante reconocer que dentro del sistema judicial y en ciertos lugares de la sociedad, se cree que hay una causa externa que en ciertos casos puede interferir en la autonomía

de los jueces. Este factor se refiere a la influencia que tienen los medios, que es el poder de la prensa o los medios de comunicación influyentes que afectan significativamente la opinión pública y las creencias de los magistrados, y es la ciudadanía quien por último aprobará o no el actuar los magistrados respecto a los casos mediáticos expuesto por el periodismo. Linares (2020)

A menudo se critica la postura con altos niveles de sesgos de determinados comunicadores y medios de comunicación, ya que se dice que han dejado de lado la objetividad para adoptar una posición determinada en función de una ideología, línea editorial, intereses económicos (campanas de prensa), entre otros factores, lo que lleva a distorsionar los sucesos acontecidos en casos de interés general y difundir información errada o sesgada. Además, se cuestiona que los medios difundan información proporcionada por los defensores que se afectados por una resolución judicial, en la que se critica el actuar de los jueces que tienen a cargo el caso, sin darles la posibilidad de refutar dichas informaciones, lo que, en realidad, conlleva a una indefensión para los integrantes del Poder Judicial y una afectación a su imagen.

Sin embargo, se plantea la cuestión de que en ciertos casos con alta relevancia mediática se implementen los llamados juicios paralelos, donde los medios dictan cómo se debe llevar el proceso judicial y el significado de la decisión final que tomará el tribunal, ya que, de lo contrario, la decisión tomada estaría en contra de la ley, según estos medios. (Pérez, 2020) Tal como se advierte de lo descrito por el autor, los medios en diversos casos emiten una perspectiva diferente en cuanto a lo que legalmente suceden en casos que retumban el medio de cada país, generando sensaciones en la población, lo cual conlleva a críticas masivas y descontento respecto al actuar del sistema de justicia.

El problema en que se centra la presente investigación es la posible repercusión que tienen los medios de comunicación en la independencia judicial y el análisis de la necesidad de implementar una legislación especial que amengüe y/o rependa, de ser el caso, dicho actuar de los medios. Tal es así que, Roncal (2015) señala, desde la perspectiva judicial, que el desarrollo del juicio se ve afectado porque antes de la emisión de la sentencia, la prensa ya tiene una inclinación a su favor, en donde aboga por la inocencia o la culpabilidad de una de las involucrados en el proceso judicial o cuestiona las actuaciones de los partícipes del proceso en cuestión.

De acuerdo con esta premisa, el autor menciona la falta de regulación en cuanto a la influencia del poder mediático en los juicios. A pesar de que la Constitución Política establece que los jueces deben basarse en los principios de independencia, imparcialidad e inmediatez al emitir sentencias, no hay leyes que regulen cómo la prensa influye en el desarrollo de un proceso judicial.

Para culminar la idea central sobre la problemática materia del presente trabajo, Peralta e Icaza (2020) concluyen que los medios de comunicación son impulsores en la intervención mediática en los juzgados respectivos y/o establecimientos de la administración de justicia, en donde hacen referencia al conocimiento que tienen de toda la información que es de acceso público, en el cual se basan para obtener mayor audiencia en el noticiero o publicación a realizar. Por ello, es de rescatar la importancia de la prensa dentro del desarrollo de una audiencia para sentenciar algún hecho, ya que de esta manera es posible mantener informado a la sociedad; sin embargo, lo que finalmente siempre se cuestiona es el fundamento del juez y

es desde ahí que se cambia el aspecto tergiversado de la noticia, volviéndola amarillista y polémica para lograr un mismo fin, que es ganar audiencia de forma cuestionable.

Por lo expuesto, este proceso de investigación se determina por la situación actual que se vive, esto es, la aparición de los medios de comunicación como prensa mediática dentro de un Juzgado, debido a que dicha prensa se involucra de manera poco formal en las decisiones de los jueces, incluso "comprando" la información, esperando dar a conocer las incidencias del juicio y la decisión emitida al público en general para después dar su opinión, a veces sin conocimiento de causa por no ser abogados, deseando que se emita una sentencia en un determinado sentido influyendo así en la opinión pública. Asimismo, a partir de lo investigado se puede reconocer la correcta administración de justicia por parte de los operadores jurídicos. La necesidad de abordar el tema surge en relación con el derecho de información, libertad de prensa y publicidad que cobija a los comunicadores frente a los derechos de la personalidad que se ven afectados cuando los medios se extralimitan en su deber.

1.2. Antecedentes

Para la presente investigación se recolectaron los siguientes antecedentes tanto nacionales como internacionales:

Antecedentes Internacionales

López (2021) en su trabajo titulado "El poder mediático y su influencia en la administración de justicia", expone la fuerza que ejerce la sociedad y los medios de prensa cuando dan a conocer su enfoque hacia quien sería el presunto culpable de una manera muy viciada, lo que genera una mala imagen para dicho sujeto en caso este quede impune. Además,

con ello dan a entender que los que administran justicia realizan un trabajo deplorable y, que, por dicha razón, las sentencias que emiten son erróneas en cuanto al análisis material de los hechos. Finalmente, mediante el mencionado estudio se hace alusión a que los medios de comunicación al momento de brindar algún detalle de un acontecimiento no toman en cuenta la forma en que afecta la visión de la sociedad de la manera en que se administra justicia.

Camarena (2017) en su trabajo cuyo título es “Medios de comunicación y Poder Judicial”, nos explica cómo es que los juicios paralelos se consideraron por diversos autores como factores que realmente perjudican el debido proceso, ya que en muchos de los casos atentan contra la imparcialidad de los juzgadores, además contra el honor de las partes del proceso judicial. De esta manera, el procesado se ve perjudicado por graves consecuencias tanto como sujeto procesal o como persona. Asimismo, el mencionado trabajo tiene como objeto establecer la relación entre la sociedad, los medios de comunicación y los procesos judiciales, para posteriormente detallar cuáles son los roles y las principales labores de los medios de comunicación, así como el impacto que tienen frente a la sociedad.

Pérez (2020) en su análisis jurídico de título “El Juicio paralelo. Principales principios procesales afectados” exponen que los medios de comunicación en muchas ocasiones, con el propósito de tener una mayor repercusión en la sociedad, promoviendo noticias falsas, de tal manera que, se crea el fenómeno de los juicios paralelos, cuya repercusión propicia la puesta en peligro de algunos de los principios más fundamentales de un proceso penal, teniendo especial incidencia en el derecho a la presunción de inocencia del acusado. Además de ello, es indudable la relación que existe entre los juicios paralelos y el principio de publicidad que se

rige en los procesos penales, principio por el cual los medios tienen acceso a diferentes informaciones y decisiones tomadas por los tribunales.

Harbottle (2017) en su artículo de nombre "Independencia judicial y Juicios penales paralelos" realiza un análisis del principio de Independencia judicial y su relación con los llamados juicios paralelos o mediáticos. Asimismo, expone sobre el derecho a informar que tienen los medios de comunicación (libertad de prensa) y, define, caracteriza los juicios paralelos. De ello, se concluye que los juicios paralelos constituyen un inapropiado ejercicio a la libertad de prensa que, como consecuencia, violenta derechos como la intimidad, el honor, la imagen, así como principios de presunción de inocencia y de independencia judicial.

Antecedentes Nacionales

Roncal (2015) cuyo título de su trabajo es "La repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales" nos comenta desde cuándo se tiene alusión sobre la problemática consistente en la intervención de los medios de comunicación en los procesos judiciales, y es que desde el gobierno del expresidente de la República Ing. Alberto Fujimori, se indica que empezó una injerencia en los canales de televisión y periódicos con el objetivo de obtener respaldo para su gobierno y evitar que se revelen actos de corrupción; así como, la influencia de dichos medios en los procesos judiciales. Asimismo, indica que se debe forjar una correcta comunicación entre los periodistas y magistrados, a fin de sobrellevar la desconfianza que existe y construir nuevos escenarios de debate sobre temas concretos, tales como, mejorar el acceso a la justicia, la reforma judicial, entre otros.

Linares (2020) en su estudio titulado "El poder mediático y la independencia judicial en el Perú" tiene como finalidad determinar cuáles son los mecanismos que utiliza el poder mediático para ejercer una indebida presión sobre los magistrados en la resolución de los llamados casos emblemáticos. Seguidamente, desarrolla el tema de las libertades de expresión, información y opinión que permiten que la sociedad tenga la característica de democrática, sobresaliendo en que el ejercicio por parte de los medios de comunicación debe requerir del cumplimiento de los requisitos de veracidad y objetividad. Se resalta, que efectivamente los medios de comunicación deben transmitir información verídica, basadas únicamente en lo expuesto en el decurso del proceso judicial y, sin necesidad de dañar a las partes del proceso, toda vez que, en muchos de los casos, el proceso judicial se encuentra aún en trámite cuando el comunicador da a conocer la nota con un "supuesto" resultado, cuando todavía se desconoce la decisión final.

Ríos (2019) en su trabajo de título "La influencia de los medios de comunicación social en las decisiones judiciales en el Perú" concluye que los medios de comunicación social ejercen un gran peso y control en la ciudadanía peruana, ya que ello constituye un método para homogenizar y estandarizar la opinión pública a los criterios ideológicos y culturales de los poderes económicos que se encuentran detrás del contenido ofrecido por dichos medios.

Álvarez (2020) en su tesis doctoral de título "Los juicios paralelos en los procesos penales y su aceptación a los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia" aborda la problemática en torno a los también llamados juicios mediáticos en donde el impacto que genera en la opinión pública contra quienes son partícipes de una investigación o proceso penal, es determinante. En ese sentido, como finalidad de su estudio, el autor

desarrolla los parámetros que existen en nuestro ordenamiento jurídico interno y que limitan la actuación de los medios de comunicación con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de la persona.

Antecedentes normativos

La Constitución Política del Perú en su artículo 139° señala respecto al principio de la Administración de Justicia, "La Independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional"; asimismo, en su articulado 146° prescribe que "el Estado garantiza la independencia de los magistrados judiciales".

La Ley Orgánica del Poder Judicial hace referencia en su artículo 2° a la "Autonomía e Independencia Judicial"; así como a la "Independencia jurisdiccional del Magistrado" en su artículo 16°. Finalmente, "la independencia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales" es un derecho de los magistrados según el artículo 186° del mismo cuerpo normativo. El artículo 186° otorga a los magistrados el derecho a la "autodeterminación en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales", lo que fortalece su habilidad para administrar la justicia de manera autónoma y objetiva en beneficio de la sociedad.

El Convenio Europeo de los Derechos Humanos en su artículo 10° refiere sobre la "Libertad de expresión", en donde se estipula que para el ejercicio de las libertades se deberá cumplir con ciertas formalidades, condiciones, restricciones previstas por ley, con la finalidad de que exista seguridad pública, defensa del orden, prevención del delito, protección de la salud o de la moral, protección de la reputación o de los derechos ajenos; además, con el objetivo de

impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del Poder Judicial.

1.3. Marco Teórico

1.3.1. Poder Mediático: Antecedentes y Concepto

El poder mediático tiene un antecedente directo e imprescindible desde el denominado periodismo de masas o mass media en Estados Unidos y Europa occidental en el Siglo XX. El aumento gradual de las libertades de expresión, información y opinión colaboró a esto, llevando al periodismo a otro nivel expresión, puesto que, comprendía el cumulo de opiniones correspondiente a la mayoría de las personas, generando con ello un factor de influencia en cuanto al tema a tratar o cuestionar. Esto ha permitido que los medios de comunicación ejerzan un gran poder en la agenda pública y en la formación de opiniones sobre una variedad de temas de interés social y político.

Linares (2020) indica que el poder mediático se refiere a la influencia significativa que los medios de comunicación tienen en la opinión pública sobre temas importantes en el sector público y privado, lo que influye en la toma de decisiones y la aceptación de ideas. Sobre ello, corresponde mencionar que la influencia que tiene el medio de comunicación repercute gravemente en la percepción que la sociedad se genera de ciertos temas o polémicas, generando que el movimiento social este parcializado por una mala información de lo que realmente está pasando, desvirtuando la imagen institucional de las instituciones del Estado. Esto ha permitido que los medios de comunicación ejerzan un gran poder en la agenda pública y en la formación de opiniones sobre una variedad de temas de interés social y político.

El resultado de este fenómeno podría ser la distorsión de la percepción institucional de las instituciones estatales. Los medios de comunicación han ganado un papel importante en la agenda pública y en la formación de opiniones sobre una variedad de temas sociales y políticos en este contexto.

De otro lado, la Corte Constitucional de Colombia citando a Rodríguez quien refiere que la influencia a nivel social de los medios de comunicación implica diversos riesgos que de manera eventual pueden generar conflictos con otros derechos tutelados por la Constitución. (Corte Constitucional de Colombia, 2017, p.225). En ese sentido, la influencia de los medios expone a los derechos fundamentales a una inminente afectación, ya que repercute no solamente desde el tenor informativo, sino que va más allá, materializando intereses particulares. Por lo cual se puede afirmar que los efectos de la mala información o información parcializada emitida por los medios repercute también en los derechos fundamentales de las personas, situación perjudicial en un Estado de Derecho donde lo que se busca es tutelar y proteger lo estipulado y respaldado por la Constitución, siendo esto así un impacto gravemente negativo en cuanto a los fines que busca tutelar y defender el Estado.

Cabe indicar que, la concentración de la propiedad de los medios y su conexión con intereses políticos, económicos o ideológicos aumenta los peligros, puesto que, deja latente la posibilidad de manipulación deliberada de la información para favorecer agendas específicas, lo que perjudica la credibilidad de la democracia y disminuye la confianza en las instituciones públicas. Por lo cual, para mitigar estos riesgos, es fundamental reforzar las estructuras de regulación y control de los medios de comunicación. La veracidad, la imparcialidad y la diversidad de opiniones en la cobertura informativa requieren la aplicación rigurosa de normas..

En lo que respecta a nuestro país, según el Informe 2016 del Latino barómetro, el 56% de la población percibe de forma positiva el trabajo de los medios de comunicación. En estricto, la apreciación positiva se refiere al profesionalismo, la cobertura y el avance tecnológico de los medios de comunicación al proporcionar información, pero esto no genera que se limite la independencia que deben tener los medios, puesto que, si bien es cierto trasladan lo referido por las masas, cuentan con la característica de independencia propia de los medios.

Sin embargo, es importante señalar que esta perspectiva favorable no implica una restricción a la independencia que los medios deben mantener. A pesar de que los medios transmiten las opiniones y preocupaciones de la sociedad, también mantienen la autonomía necesaria para desempeñar su función informativa de manera imparcial y objetiva.

Sin embargo, es importante comprender que esta evaluación no debe interpretarse como una restricción a la autonomía que los medios deben mantener. Los medios de comunicación mantienen su independencia editorial, lo que les permite informar de manera objetiva y crítica, lo que ayuda al debate público y al fortalecimiento de la democracia. Sin embargo, es fundamental comprender que esta evaluación no debe interpretarse como una limitación a la independencia que los medios deben mantener. Los medios de comunicación mantienen su autonomía editorial, lo que les permite ofrecer información objetiva y crítica. Esta independencia es crucial para promover un debate público constructivo y contribuir al fortalecimiento de la democracia en nuestra sociedad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva N° 5/85, párrafo 34, ha señalado:

Son los medios de comunicación social los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a esa libertad. Para ello es indispensable, la pluralidad de medios, la prohibición de todo monopolio respecto de ellos, cualquiera sea la forma que pretenda adoptar, y la garantía de protección a la libertad e independencia de los periodistas (...) No sería admisible que, sobre la base del derecho de difundir informaciones e ideas, se constituyeran monopolios públicos o privados sobre los medios de comunicación para intentar moldear la opinión pública según un solo punto de vista.

Linares (2020) establece que los medios de comunicación pueden ejercer una presión indebida sobre los jueces a través de campañas periodísticas con un alto nivel de sesgos, con falsas generalizaciones, falta de imparcialidad y juicios paralelos sobre casos que reciben una gran cobertura periodística. Tal como se indica por el autor, la incorrecta información o la influencia que generan los medios no solo repercute en la opinión que puede ser creada por la sociedad, sino que, también impacta en la opinión y la posición del juez, producto de la presión que por los medios y la población genera en él.

No obstante, es fundamental tener en cuenta que los jueces están obligados a actuar de acuerdo con los principios de autonomía e independencia judicial, que les permiten tomar decisiones objetivas basándose únicamente en la Constitución y las leyes. Esta autonomía judicial es fundamental para garantizar la imparcialidad en la administración de justicia y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, a pesar de las influencias externas que puedan surgir del ámbito mediático o social.

1.3.2. Medios de comunicación y procesos judiciales

Camarena (2017) precisa que antes de definir "medios de comunicación" se debe tener en claro que por "comunicación" se entiende a aquel proceso que transmite información o aquella interacción que existe entre una persona o más y al menos otra que será quien recibe y

opera con la primera dicha información. De otro lado, los “medios” son aquellos canales que permiten la transmisión de la información, siendo el “canal” el medio físico por lo que circula la información. Sin embargo, la implementación de juicios paralelos genera inquietudes éticas y legales, ya que tienen el potencial de influir en la percepción pública antes de que se emita un fallo judicial. Esto enfatiza la necesidad de que los medios de comunicación realicen un periodismo ético, equilibrando el derecho del público a la información con la presunción de inocencia de los acusados.

Los juicios paralelos descritos plantean preocupaciones éticas y legales porque tienen el potencial de influir en la percepción pública antes de la emisión de una sentencia. Esto demuestra que los medios deben hacer periodismo ético, equilibrando el derecho del público a la información con la presunción de inocencia de los acusados. Asimismo, es necesario reconocer que los juicios paralelos pueden tener un impacto en la percepción pública y en el sistema judicial al presionar a las autoridades para que tomen decisiones específicas. La presión mediática puede llevar a decisiones precipitadas o sesgadas, comprometiendo el debido proceso y la imparcialidad.

Ahora bien, habiendo definido los anteriores conceptos, los medios de comunicación son aquellos mecanismos o soportes que hacen físicamente posible este proceso de transmisión de información. De Aguilera (1987). Esta afirmación permite entender la importancia que tienen los medios de comunicación en la sociedad debido a que genera que la información que no está alcance y al fácil acceso de la sociedad pueda llegar a ellos, teniendo como resultado una sociedad más informada, que puede tener una comprensión global no solo de lo que pasa en su país, sino también de lo que puede estar pasando a nivel mundial.

Es fundamental reconocer el papel que juegan los medios en la educación y el entretenimiento. Los medios no solo transmiten noticias, sino también contenido educativo y cultural que ayuda al desarrollo intelectual y emocional de las personas. Los programas

documentales, series educativas y contenidos culturales permiten que las personas amplíen sus conocimientos y perspectivas, lo que enriquece su experiencia personal y social. Sin embargo, la capacidad de los medios de comunicación para influir en la sociedad también implica una gran responsabilidad.

A modo de ejemplo, en la actualidad se denomina como “medio” de comunicación, al internet, el cual ha generado un proceso de adaptación de otros medios, generando la digitalización de libros, periódicos, revistas etc. Asimismo, corresponde indicar que, el uso de Internet permite que en un solo soporte se comprenda diversidad de información, lo que nos lleva a hablar de una sociedad totalmente mediatizada porque permite la transmitir la información a grandes cantidades de audiencia.

Cabe precisar que, cuando el interlocutor da a conocer determinada información es necesario que lo realice empleando un léxico correcto para una mejor comprensión del mensaje y, aunado a ello, también el propósito del comunicador. Ello, toda vez que, lo que logra dicha transmisión no solo es lo indicado en los párrafos anteriores, sino también, influenciar en los criterios de las personas, aun sin que ello sea el principal objetivo. (Reclusa y Cuevas, 2017)

Es importante tener en cuenta que el contexto en el que se transmite un mensaje puede tener un impacto significativo en su recepción. La interpretación del mensaje está influenciada por elementos como el entorno cultural, las experiencias previas de los oyentes y sus expectativas. Por lo tanto, para asegurar una comunicación más efectiva y precisa, un comunicador eficaz debe estar al tanto no solo del léxico y el propósito, sino también de los matices contextuales que pueden afectar la percepción del receptor. Por ello es menester comprender que la efectividad de la comunicación depende no solo de la claridad del mensaje,

sino también de la habilidad del emisor para contextualizar la información. Esto garantiza que el mensaje se interprete correctamente y cumpla con su propósito comunicativo.

Asimismo, la comunicación en los medios puede ser problemática cuando se enfoca en informar sobre los procesos judiciales, ya que puede obstaculizar el funcionamiento de los tribunales, creando un entorno (mediático) en el que los derechos de las personas involucradas están más expuestos a lesiones debido a su situación especial. También es fácil expresarse sobre un proceso en particular en la actualidad, ya que los medios de comunicación no tienen problemas para elegir el caso jurídico que desean comentar ni para dar un significado a la información. Camarena (2017). Es importante comprender que la efectividad de la comunicación depende no solo de la claridad del mensaje, sino también de la habilidad del emisor para contextualizar la información. Esto garantiza que el mensaje se interprete correctamente y cumpla con su propósito comunicativo.

Por lo cual, los medios de comunicación están en la obligación de informar de manera objetiva y precisa, limitando la generación del sensacionalismo y la difusión de información falsa. Así también, la falta de rigor en el periodismo puede causar daños irreparables a las personas involucradas en procesos judiciales, incluida la estigmatización social, la pérdida de privacidad y los daños emocionales. Añadido a ello, la capacidad de los medios para elegir y enmarcar los casos judiciales desvía la atención pública de otros asuntos importantes. De igual forma, los medios pueden decidir concentrarse en temas específicos que atraigan más atención y controversia, mientras que otros temas igualmente relevantes pueden pasar desapercibidos.

Relación entre los medios de comunicación y el Poder Judicial

El vínculo entre los medios de comunicación y el poder judicial se puede ver en las competencias específicas de las instituciones y funcionarios judiciales. Por lo cual, se requiere que los comunicadores adquieran conocimientos específicos de la materia en cuestión para que haya un verdadero conocimiento de lo informan y, posteriormente, informen las

particularidades legales de un caso específico, siendo importante considerar el uso correctos de los medios lingüísticos para dicho fin. Esto no solo obliga a los comunicadores a cumplir con sus deberes éticos y profesionales, sino que también mejora significativamente la claridad y precisión de la información que recibe el público. Al hacerlo, cumplen con su deber de informar de manera precisa y mejoran la comprensión pública de los asuntos judiciales, lo que aumenta la transparencia y la confianza en el sistema judicial.

El objetivo principal de esta conexión es que toda la sociedad tenga una comprensión clara y precisa de lo que sucede en los tribunales. En la actualidad, los medios de comunicación no buscan esta meta, en cambio, la tendencia global es a favor de los programas comerciales que se caracterizan por ser sensacionalistas, morbosos e incluso informativos, cuyo objetivo es generar un mover emotivo en el público. (Camarena, 2017). Es menester señalar que esta inclinación hacia el sensacionalismo afecta negativamente la percepción pública de los procesos judiciales y afecta negativamente la confianza en el sistema de justicia. La falta de información precisa y objetiva puede causar malentendidos y prejuicios, lo que dificulta el acceso a una justicia imparcial.

Es fundamental que los medios de comunicación se esfuercen por ofrecer una cobertura informada y equilibrada, en lugar de centrarse únicamente en aspectos emocionales y sensacionalistas, para mantener la confianza en la imparcialidad del sistema judicial.

Desde hace mucho tiempo, los medios de comunicación tienen el derecho de informar periodísticamente sobre los procesos judiciales, lo cual se basa en la libertad de información y expresión. Sin embargo, los ciudadanos también tienen derecho a recibir información bajo ciertas condiciones para garantizar una mejor comprensión de las problemáticas principales que

adolescen a la sociedad. Ello resalta la relevancia del derecho de los medios de comunicación a informar sobre procesos judiciales al mismo tiempo que garantiza que la información sea presentada de manera que el público pueda comprender y evaluar adecuadamente las complejidades legales y sociales involucradas. Este método no solo hace que la administración de justicia sea más transparente, sino que también aumenta la participación informada de los ciudadanos en asuntos de interés público.

1.3.3. El activismo periodístico

Para Brewer (2016) ser imparcial comprende poder tener un equilibrio con los temas y las opiniones, siendo que, para hallar el balance al momento de comunicar se debe brindar el derecho de réplica y cerciorarse que todos los puntos de vista sean comunicados por igual. En ese sentido, todos los comunicadores tienen su propio criterio respecto a aspectos puntuales de trascendencia social, política, económica, etc., ello significa que no pueden llegar a cambiar la noticia al momento de comunicarla ante el público. Esto garantiza que los comunicadores no solo proporcionen información, sino que también fomenten un debate público diverso y rico que tenga en cuenta una variedad de puntos de vista sobre temas de importancia social, política y económica.

Es en razón de ello que puede afirmarse que el equilibrio entre las opiniones y la transparencia en el proceso de recopilación y presentación de información son dos aspectos importantes de la imparcialidad, siendo que, por medio de ello la audiencia puede evaluar la credibilidad y la veracidad de lo que se les presenta, los comunicadores deben ser claros sobre sus fuentes y métodos. Esta transparencia es esencial para crear y mantener la confianza del público en los medios. Asimismo, la imparcialidad requiere que los comunicadores eviten el sensacionalismo y la exageración, que pueden distorsionar la percepción de los hechos y desviar la atención de los temas realmente importantes.

Por su parte, la British Broadcasting Corporation - BBC en su portal web Academia señala que no todo el periodismo es, ni resulta ser, imparcial. Los lectores optan por comprar o leen un determinado periódico. (Redacción BBC, 2017) Es importante tener en cuenta que la influencia de las partes en los medios puede ser significativa en la opinión pública. Por lo tanto, los lectores pueden estar influenciados por sus propios sesgos y preferencias al elegir un periódico específico. Esta verdad resalta la relevancia de la cobertura periodística que sea transparente y diversa, lo que permite a los lectores acceder a una variedad de puntos de vista y puntos de vista que enriquezcan su comprensión de los sucesos y problemas actuales.

En cambio, en nuestro país, los gobiernos actuales emplean a los medios de comunicación como una herramienta para difundir sus acciones, siendo suficiente apreciar los titulares elogiosos que publican diariamente sobre las acciones del presidente de la República, los ministros de Estado y/o altos funcionarios públicos. (Linares, 2020). Es por ello, que algunos periodistas se dedican al activismo, es ahí donde se evidencia la gran diferenciación entre informar y opinar. Tal es el caso, que el activismo puede ser de tipo social, político, económico, entre otros, y tiene como finalidad lograr un cambio ya sea de índole social o político, generalmente guiada por posiciones particulares dentro de una disputa o controversia.

Algunos periodistas se vuelven activistas motivados por la necesidad de influir en la opinión pública y promover cambios sociales o políticos, lo que hace que el contraste entre informar y opinar sea aún más evidente. Este activismo puede manifestarse de una variedad de maneras y tiene como objetivo principal tener un impacto en la sociedad. Sin embargo, esto puede generar críticas sobre la imparcialidad y la objetividad de los medios de comunicación.

En el caso concreto, dicha manifestación puede ser entendida con ánimos de que los periodistas realicen prácticas como el activismo para difundir un tema en concreto, esto es, sobre aquel cuestionamiento de la independencia judicial y, que, para finalidad de ellos, consideren que deben existir cambios específicos para la correcta resolución del proceso judicial. Esta postura hace que los periodistas sean más responsables, ya que pueden defender cambios específicos en el sistema judicial para mejorar la resolución de los procesos legales.

Críticas al desempeño actual de los medios de comunicación en torno al cumplimiento de sus funciones

Como se ha venido mencionando, los medios tienen en su poder funciones realmente importantes que repercuten en la sociedad. No obstante, toda libertad tiene un límite a fin de que no se preste al abuso. Ello, se ve reflejado en el derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones, respetando siempre el derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y, como no, la independencia y autonomía de los órganos jurisdiccionales.

En ese sentido, es deber del Estado buscar proteger que los programas de los medios de comunicación enfocan sus esfuerzos en el fin principal por el cual se ha constituido dicha figura, mas no que atraviesen una crisis que impida desarrollar de manera óptima funciones dentro del marco social. (Camarena, 2017). Además, es esencial que el Estado no solo controle y supervise el contenido de los programas, sino que también promueva un entorno en el que los medios puedan funcionar libremente. No obstante, la presencia de una situación de crisis en los medios podría afectar su capacidad para llevar a cabo sus responsabilidades sociales y democráticas.

No obstante, es importante reconocer que situaciones de crisis en los medios podrían dificultar su capacidad para cumplir con sus funciones democráticas y sociales, lo que resalta la necesidad de políticas que protejan tanto la autonomía como la responsabilidad de los medios de comunicación en la sociedad moderna.

Por lo cual, es importante entender que la crisis en los medios no solo tiene un impacto en la calidad y diversidad de la información disponible para el público, sino que también puede tener un impacto en el bienestar de la democracia. La concentración de los medios en manos de unos pocos conglomerados puede reducir la oportunidad de representación por parte de la población, lo que limita el debate público y la capacidad de los ciudadanos para formarse opiniones bien fundamentadas. Por otro lado, la falta de estabilidad en el trabajo de los periodistas y profesionales de la comunicación perjudica directamente a la calidad en la investigación y cobertura de noticias, lo que afecta la profundidad y precisión de la información.

1.3.4. La Independencia judicial como garantía del debido proceso

En la sociedad democrática el rol de los jueces es fundamental en la medida que son aquellos que –entre otros- garantizan la tutela jurisdiccional efectiva de los derechos fundamentales de los justiciables ante cualquier atentado que pueda perjudicarlos. Este papel implica no solo interpretar y aplicar la ley de manera objetiva, sino también proteger la independencia y la integridad del sistema de justicia. Los jueces protegen una tutela jurisdiccional efectiva y garantizan que todos tengan acceso a un proceso justo.

Todos tienen acceso a un proceso justo y equitativo, independientemente de su posición social o política, gracias a la protección de una tutela jurisdiccional efectiva. Este principio es esencial para mantener la confianza pública en el sistema de justicia y para garantizar que los derechos fundamentales sean protegidos adecuadamente en un estado de derecho.

Para García (2011) la independencia judicial garantiza que los jueces puedan desempeñar sus funciones de impartición de justicia de manera adecuada y, como resultado, obtener legitimidad social. Según el párrafo 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, no se permite que ninguna autoridad interfiera en la actividad jurisdiccional, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 146 del mismo cuerpo normativo,

que indica que el Estado busca tutelar que los magistrados judiciales cuenten con independencia y que solo se rijan de acuerdo con la Constitución y las leyes correspondientes.

Al garantizar que las decisiones judiciales sean independientes de presiones externas o influencias indebidas, este marco constitucional protege la imparcialidad de los jueces y fortalece la confianza pública en el sistema judicial. La independencia judicial es un derecho fundamental para los magistrados y para el Estado de Derecho, ya que garantiza que la justicia se administre de manera justa y equitativa para todos los ciudadanos.

Al respecto, no hay razón para cuestionar la independencia judicial como principio y derecho, ya que algunos de nuestros derechos fundamentales tienen una doble aplicación: sirven como base del sistema jurídico de un país y del mismo modo, pueden ser ejecutados de manera individual la ciudadanía para los cuales esté destinado. (Linares, 2020). Por otro lado, es importante reconocer que la autonomía judicial no solo sostiene un sistema jurídico sólido, sino que también garantiza una protección efectiva de los derechos individuales de los ciudadanos. Además, esta autonomía permite que los jueces tomen decisiones basadas en la ley y la justicia sin influencias externas.

En estricto, la independencia judicial se sustenta como una garantía del debido proceso que salvaguarda las decisiones de los operadores de justicia. De igual modo, sirve de respaldo para que los órganos jurisdiccionales no se vean sometidos a posibles restricciones indebidas externas en el ejercicio de su función. La independencia también protege al sistema judicial de interferencias externas indebidas. La preservación de la imparcialidad y la equidad en la administración de justicia es esencial para garantizar que todos los individuos sean tratados de manera justa ante la ley y que sus derechos sean protegidos de manera efectiva. Mantener la

confianza pública en el sistema de justicia depende de mantener la imparcialidad judicial y garantizar que todos, sin importar su posición o circunstancias, sean tratados con equidad ante la ley.

Además, la independencia judicial mejora la estabilidad y predictibilidad del orden legal, lo que permite tanto a las personas como a las organizaciones prever las consecuencias legales de sus acciones. La predicción es esencial para el progreso económico y social, ya que fomenta la inversión y la participación de los ciudadanos al tener la seguridad de que las disputas serán solucionadas de manera equitativa y legal, sin intervención externa. Un poder judicial autónomo sirve como un equilibrio fundamental entre los otros poderes del Estado, evitando así la acumulación de poder indebida y garantizando el respeto a los valores democráticos y los derechos humanos.

Es el caso que, el Tribunal Constitucional ha señalado que la independencia judicial tiene un contenido *interno* y *externo* (sentencia del Expediente N° 0023-2003-AI/TC). En específico, la independencia judicial interna refiere a la relación del juez con cualquier tipo de poder dentro de la misma organización y, la independencia judicial externa, por su parte, hace referencia a la relación que debe tener el juez con cualquier tipo de poder fuera de la organización judicial. En tal sentido, para Castañeda (2007) la independencia se afecta cuando el juez recibe influencias de terceros ajenos al proceso, ya sea que esté afuera o adentro de la organización judicial.

La independencia judicial, tanto en el interior como en el exterior, es crucial para garantizar que las decisiones judiciales se basen exclusivamente en la justicia y el derecho, sin sesgos ni influencias externas que puedan comprometer la imparcialidad del proceso judicial. Esta protección es fundamental para mantener la integridad del sistema judicial y para asegurar que los ciudadanos confíen en que los jueces protegerán sus derechos de manera justa y equitativa.

Por lo dicho, en el caso concreto, la vulneración que se hace alusión tiene que ver con la independencia judicial externa, toda vez que, la decisión de la autoridad judicial no puede depender de la voluntad de organismos externos al fuero jurisdiccional, esto es –los medios de comunicación– sino tan solo de la Constitución y de la ley que sea acorde a esta. Es fundamental que las decisiones judiciales se basen exclusivamente en la Constitución y las leyes pertinentes para garantizar la imparcialidad y la aplicación equitativa del derecho sin intervención indebida. Esto garantiza la integridad del proceso judicial y protege los derechos de los ciudadanos de acuerdo con los principios fundamentales del estado de derecho.

1.3.5. Los denominados juicios paralelos: Concepto y Características

Como se ha explicado en los párrafos anteriores, los medios de comunicación gozan del derecho a informar libremente. A pesar de ello, son varias las ocasiones en donde la información que se comunica no es del todo correcta, es decir, que se excede de las garantías constitucionales. Dicha circunstancia da pie a fomentar el desarrollo de determinados puntos de vista de manera paralela. Para mantener la integridad informativa y mantener el equilibrio necesario en la comunicación de noticias y hechos relevantes para la sociedad, los medios deben comportarse de manera ética y legal.

Espín (1990) define a los juicios paralelos como el conjunto de informaciones aparecidas a lo largo de un período determinado en los medios de comunicación, a través de las cuales se efectúa una valoración sobre la regularidad legal y ética del comportamiento de las personas implicadas, en los hechos sometidos a dicha investigación judicial. La intensa cobertura mediática también puede ejercer presión sobre los actores judiciales, lo que podría

comprometer la imparcialidad del proceso legal. Por lo tanto, es esencial que los medios de comunicación manejen la información de manera responsable y precisa, evitando tomar decisiones precipitadas que puedan dañar la reputación de las personas involucradas.

Esto no solo preserva la integridad del sistema judicial, sino que también protege los derechos fundamentales de las personas involucradas, asegurando que se respete el principio de presunción de inocencia y que las decisiones judiciales se basen en pruebas y argumentos legales, no en la presión mediática.

Para Pérez (2020) los medios de comunicación no solo informan sobre hechos concretos, sino que también emiten juicios de valor cuando se producen juicios paralelos. La generación de cuestionamientos puede ser una dificultad para quienes están involucrados en la investigación porque pueden presentarlo como culpable o inocente. Debido a que la persona investigada no sufre ningún daño como resultado de la divulgación de la información, no habría conflicto. El problema surge en los juicios de culpabilidad, cuando la sociedad busca a alguien culpable de un suceso en particular a través de la información transmitida por los medios.

En relación a ello, es menester señalar que los juicios mediáticos paralelos pueden presionar a los jueces y sesgar la opinión pública, comprometiendo la equidad y imparcialidad de los procesos legales. En diversas situaciones, la cobertura mediática excesiva y sensacionalista puede llevar a la condena social de personas antes de que se lleve a cabo un juicio formal, lo que puede tener un impacto negativo en la reputación y la vida personal de las personas acusadas. Asimismo, los juicios simultáneos pueden tener un impacto en las víctimas y sus seres queridos, lo que puede llevar a expectativas incorrectas sobre la velocidad y el desenlace de los casos.

Principales ámbitos sobre los que se desarrollan los juicios paralelos

Reclusa y Cuevas (2013) afirman que los medios de comunicación históricamente seleccionaban casos judiciales con connotaciones particularmente terribles para dar a conocer un alto contenido de violencia y/o crueldad. Por el contrario, esta práctica puede ser vista como un método para atraer la atención del público y aumentar la audiencia. Además, concentrarse en casos de alta violencia y crueldad puede generar una percepción distorsionada de la realidad, lo que podría llevar a los espectadores a pensar que estos casos son más comunes de lo que realmente son. Es esencial que los medios manejen esta responsabilidad de manera cuidadosa, ofreciendo una perspectiva imparcial y objetiva de la situación judicial. Esto no solo ayuda a comprender mejor los problemas sociales y legales, sino que también fomenta una discusión pública informada y constructiva sobre las políticas de seguridad y justicia.

Además, se están mediando procesos relacionados con delitos económicos, en los que los medios están enfocados en cubrir escándalos económicos y, por lo tanto, en la acusación de banqueros, empresarios y políticos. No se pueden ignorar los casos de corrupción dentro de la política, independientemente de la severidad del análisis (si hay pruebas o indicios), pero siempre son consumidos por la población. Por lo tanto, los medios de comunicación están obligados a abordar estos temas con equilibrio, precisión y ética periodística, asegurando una cobertura que no solo informe, sino que también promueva un entendimiento informado de los contextos y circunstancias detrás de cada caso. Esto no solo hace que los medios sean más capaces de vigilar la sociedad, sino que también hace que la ciudadanía sea más crítica y participe en asuntos de interés público.

En la creación de juicios paralelos, se incluyen los casos relacionados con delitos contra la vida e integridad, pero también están ganando popularidad en otros ámbitos como la corrupción, la economía, el terrorismo e incluso los procesos civiles que guarden relación con la protección y custodia de menores. El factor que comprende un común denominador es la "violencia", que puede ser cambiado y exhibido de manera que genere lo denominado "escándalo" de la colectividad, siendo esto un factor del día a día en los noticieros. (Camarena, 2017)

Sobre ello es menester indicar que, aunque los medios tienen la responsabilidad de informar sobre temas relevantes y de interés público, la forma en que se presenta la información puede tener un impacto significativo en lo que los espectadores ven y comprenden. La sensacionalización de ciertos casos puede distorsionar la realidad, haciendo que ciertos problemas parezcan más comunes o graves de lo que realmente son. Esto podría tener un impacto en la confianza en las instituciones y en la eficacia de las políticas públicas.

Asimismo, para Guzmán (2018) la generalización del uso de las redes sociales contribuye fuertemente a ampliar los efectos de la información u opinión sobre la justicia, además que, distorsiona en gran medida la relación información-justicia, acentuando los males de los juicios paralelos. Es de esta manera, que las redes sociales hacen más peligrosos los juicios paralelos, ya que se puede actuar desde el anonimato, pueden provocar una alta viralidad de la información del proceso y sus partícipes y, puede ocurrir que dicho tema sea de interés para usuarios que tienen una posición dominante de sus perfiles de redes sociales, los llamados *influencers*, aquellos que tienen un gran número de seguidores y que con sus comentarios generan auténticas tendencias de opinión.

Es importante reconocer que, aunque las redes sociales facilitan el acceso rápido a la información, también plantean desafíos significativos para la veracidad y la equidad en la cobertura de los casos judiciales. Estas plataformas pueden tener el poder de influir en audiencias importantes, lo que puede afectar la percepción pública de la justicia y poner en peligro la imparcialidad del proceso judicial. Por lo tanto, es fundamental que tanto los usuarios como los profesionales de los medios sociales sean responsables al manejar la información judicial para evitar la propagación de información falsa o sesgada que pueda perjudicar tanto a los involucrados como al sistema judicial en general.

Es por ello, que los jueces cuentan con mayor blindaje ante la influencia de los juicios paralelos, antes y después de las redes sociales, sin dejar de lado que estos pueden afectar a la imparcialidad de la decisión judicial. Asimismo, se tiene los juicios paralelos sobre aquellas personas sensibles políticamente, personajes de la farándula, jugadores de fútbol, entre otros. Es en esos casos, en los cuales se puede ver grandes portadas en los diarios donde figura en primer plano la noticia del personaje público que causa furor en la sociedad, siendo aún más peligroso, la posible influencia que por ser persona mediática puede llegar a causar en la decisión del proceso judicial.

La figura pública involucrada en estos casos puede ejercer una influencia significativa sobre la percepción pública y, potencialmente, sobre la decisión del juicio. Por lo tanto, la exposición mediática intensiva de estos casos puede ser particularmente problemática. Esto subraya la importancia de que los jueces sean muy cautelosos para evitar ser influenciados por los medios y para asegurarse de que sus decisiones se basen únicamente en la ley y las pruebas, protegiendo así la integridad del sistema judicial y la confianza pública en la imparcialidad de la justicia.

1.3.6. Los límites a las libertades de expresión e información

En nuestra Constitución Política del Perú, dentro de la libertad de expresión encontramos como límite aquellas expresiones ofensivos o vejatorios. En ese mismo sentido, por su lado, Camarena (2017) hace alusión a que el límite principal de la libertad de información es la verdad, que comprende la recepción de datos, hechos o noticias, así como su comunicación, es decir, que siempre deben ser veraces. En tal sentido, estarán fuera del ámbito de protección, aquellos criterios que no guarden correspondencia con lo mencionado líneas arriba. Asimismo, dentro de los límites de común presencia que pueden ser aplicados tanto a la libertad de expresión como a la libertad de información tenemos al derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, ya que son estos derechos con los que las libertades de expresión e información mantienen teóricamente límites muy próximos.

La solución a estos conflictos radica en la ponderación que debemos reconocer, primero, respecto a los derechos reconocidos y segundo, sobre la necesidad de una ponderación adecuada, que respete la correcta valoración y definición constitucional de los derechos puestos en conflicto. Se debe realizar una ponderación adecuada que permita una valoración justa y equilibrada de estos derechos, asegurando una definición constitucionalmente válida y coherente del conflicto en cuestión. Para evitar la arbitrariedad y garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, este proceso de ponderación es crucial. La ponderación implica un examen minucioso que tiene en cuenta no solo la importancia relativa de cada derecho en disputa, sino también su contexto y las circunstancias particulares del caso. Este método ayuda a evitar decisiones arbitrarias y garantiza que las resoluciones judiciales cumplan con las normas y principios constitucionales.

Teoría de la ponderación

Para Peces-Barba (1999) al ejercer un derecho fundamental, este se puede encontrar en postura discrepante al ejercicio del titular de otro derecho fundamental que en igualdad pretende ejercerlo. Es por ello, que, al encontrarnos en una situación de conflicto, la solución se reduce a preferir un derecho sobre el otro, esto es, poner a uno de los derechos en conflicto por encima de otro. Castillo (2005) Es esencial que el proceso de resolución de estos conflictos sea transparente y justificado, para garantizar que las decisiones tomadas cumplan con el principio de proporcionalidad y no vulneren injustificadamente los derechos fundamentales de las partes involucradas. Los derechos fundamentales de todas las partes involucradas son protegidos cuando se garantiza un proceso transparente y justificado. Es fundamental que las decisiones cumplan con los valores democráticos y constitucionales para fomentar un sistema legal que garantice la igualdad y la justicia para todos los ciudadanos.

Expresada esa posibilidad, es que interviene el llamado test de ponderación de derechos o test de proporcionalidad, en el cual se realiza una suerte de ponderación entre los derechos en conflicto, tomando en cuenta las características especiales de cada caso en concreto, a fin de determinar cuál es el derecho más importante o tiene un «peso» superior. La ponderación deviene del latín pondos que significa peso, dicho significado es de suma importancia, porque cuando un juez pondera, su función consiste en pesar o sopesar los principios que concurren al caso concreto, y poder así resolver la controversia suscitada. Al aplicar el examen de proporcionalidad, los jueces deben examinar cuidadosamente y objetivamente la situación para evitar arbitrariedades y garantizar que la decisión tomada sea coherente con la Constitución y las normas democráticas. Este proceso no solo aumenta la legitimidad de las decisiones judiciales, sino que también ayuda a proteger los derechos individuales en una sociedad pluralista y democrática.

Para el autor alemán Robert Alexy, los derechos fundamentales pueden colisionar entre sí o entrar en colisión con bienes colectivos. Por tanto, precisa, que una colisión entre derechos fundamentales tiene lugar cuando el ejercicio o la realización del derecho fundamental por parte de su titular tiene una repercusión negativa en el derecho fundamental del otro titular. Entonces, cuando entra en colisión debe utilizarse el principio de proporcionalidad para establecer entre ellas una relación de precedencia condicionada. Para resolver disputas entre derechos individuales, el principio de proporcionalidad es crucial. También debe asegurarse de que cumpla con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos. De esta manera, se fomenta una protección efectiva de los derechos fundamentales dentro de un sistema legal democrático y pluralista.

Lo descrito por el autor garantiza que cada restricción a un derecho fundamental sea minuciosamente justificada y que las decisiones judiciales no sean arbitrarias. La aplicación estricta de estos subprincipios asegura que cualquier restricción a los derechos fundamentales sea lo menos invasiva posible, manteniendo el equilibrio entre los derechos en conflicto. Además, la teoría de Alexy no se limita a conflictos entre derechos individuales; se extiende a situaciones donde los derechos fundamentales chocan con intereses colectivos, como la seguridad pública o la salud pública. Por lo cual, en estos casos, el principio de proporcionalidad ayuda a equilibrar los derechos individuales con las necesidades de la sociedad en su conjunto, asegurando que ninguna de las partes sea perjudicada desproporcionadamente.

Por su parte, Burga (2011) nos dice que nuestro Tribunal Constitucional ha recibido al igual que otros ordenamientos jurídicos, la técnica alemana de la ponderación o test de proporcionalidad de los derechos fundamentales, el cual se halla constitucionalizado en el último párrafo del artículo 200 de la Constitución, en donde nuestro Tribunal ha aceptado la tesis que propugna la existencia de conflictos entre los derechos fundamentales, siendo necesario aplicar el test o principio de proporcionalidad a fin de determinar cuál es el derecho

que predomina en cada caso concreto. La decisión del Tribunal Constitucional peruano de aplicar el examen de proporcionalidad enfatiza su compromiso con la protección de los derechos individuales dentro de un sistema legal que fomenta la equidad y la justicia. Al proporcionar un mecanismo claro y organizado para resolver conflictos complejos entre derechos fundamentales en la jurisprudencia constitucional, esta práctica fortalece el estado de derecho.

Sobre ello, corresponde señalar que la adecuación, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto son los pasos que componen el examen de proporcionalidad. Cada uno de estos pasos asegura que la restricción de un derecho fundamental solo sea absolutamente necesaria y en la medida en que sea razonablemente proporcional al propósito justificado. Este enfoque sistemático permite evaluar si las restricciones impuestas son las menos invasivas posibles y si los beneficios de las restricciones superan los daños causados. Asimismo, el uso de la ponderación en el análisis de derechos fundamentales refleja un enfoque dinámico y flexible que se adapta a la complejidad de las sociedades modernas.

En ese sentido, en lo que respecta a la presente investigación, nos vemos en la posibilidad de ponderar los siguientes derechos: (i) *derecho a la libertad de expresión*, vertiente que engloba a la libertad de informar y a la de recibir la información; y, (ii) *derecho a la publicidad procesal*, que refiere a la publicidad de las actuaciones procesales. Sobre el primer punto, nos referimos a la libertad de informar de los medios de comunicación y, a la de recibir información, por parte de la sociedad. En el caso del segundo punto, se hace alusión a que los procesos -dentro de sus limitaciones- son públicos, es ahí donde encontramos a las audiencias públicas, pronunciamientos públicos, sentencias que pueden ser descargadas. No obstante, existen limitaciones en donde aquellas actuaciones son objeto de reserva, es decir que se excluye al público y no a las partes del proceso.

Ello permite reconocer que, la libertad de informar y recibir información es fundamental para fomentar la participación en la sociedad. Asimismo, los medios son importantes para proporcionar a la sociedad los datos necesarios para una mejor toma de decisiones y participar de manera activa en el debate público, puesto que, la diversidad de voces y opiniones en los medios ayuda a comprender mejor los asuntos públicos. Sin embargo, es de suma importancia tratar cuidadosamente las limitaciones de la publicidad procesal. Así también, la reserva de las actuaciones procesales es necesaria para proteger los derechos y la privacidad de los involucrados en ciertos casos, como los que involucran menores de edad, víctimas de delitos sexuales o información altamente sensible.

Explicado ello, es de traer alusión un precedente vinculante emitido por el Tribunal Constitucional, contenido en la sentencia del Exp. N° 3362-2004-AA/TC Huánuco, en donde se aborda un proceso constitucional de amparo por actos lesivos que se habría ocasionado a través de dos hechos: (i) por la negativa del diario de rectificarse de la publicación realizada el 8 de octubre de 2003, respecto de las afirmaciones inexactas y agraviantes hechas en perjuicio del demandante; y, (ii) por los comentarios subjetivos realizados por el diario con fecha 27 de octubre de 2003, que en vez de rectificarse, dañó reiteradamente el derecho al honor y buena reputación del demandante. Este precedente es importante porque ilustra cómo el Tribunal Constitucional abordó una situación donde los derechos fundamentales de una persona, en este caso el derecho al honor y la reputación, fueron afectados por la acción de un medio de comunicación.

En el mencionado caso, el demandante argumentó la afectación a su derecho constitucional a la rectificación estipulado en el inciso 7 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. El Tribunal Constitucional, por su parte, precisa que el tratamiento presentado por el ordenamiento constitucional nacional se complementa con lo desarrollado en la

normatividad internacional. Es por ello que, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en su artículo 14° señala:

1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentada y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.
2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiera ocurrido.
3. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o de televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

En síntesis, a manera de complementar lo normado por la Convención Americana y en sede constitucional, el Tribunal Constitucional incluye dos ámbitos para el derecho de rectificación: uno positivo y uno negativo. En el ámbito positivo, se encuentra la posibilidad de la persona afectada con el mensaje desatinado difundido respecto de su persona, pueda acceder libremente a un medio de comunicación de masas a fin de que éste se rectifique en mérito a los derechos comunicativos. En el ámbito de la negativa, se entiende que es inadecuado que el medio de comunicación niegue esta posibilidad a la persona afectada, ya que la asiste con el objetivo de proteger su honor y presentar la verdad noticiosa. Por lo tanto, la negativa para el Tribunal Constitucional se produce tanto con la falta de publicación de la rectificación como con comentarios inexactos o agraviantes adicionales.

La sentencia mencionada enfatiza la necesidad de evitar el abuso de los derechos ejercidos a través de los medios de comunicación en masa, ya que la información periodística

es cada vez más importante y tiene un poder muy valioso. Es importante reconocer que su difusión tiene un impacto significativo en la vida pública y privada de las personas, así como en sus vidas personales. Por esta razón, la carga profesional de los periodistas y los medios de comunicación social está aumentando.

En ese sentido, a través del fundamento 3 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0446-2002-AA/TC, el Tribunal Constitucional afirma que el honor forma parte de la imagen del ser humano, garantizando el ámbito de la libertad de una persona respecto de sus atributos más característicos, propios e inmediatos. Asimismo, a nivel normativo corresponder citar el artículo 37, inciso 8, del Código Procesal Constitucional define el honor como la capacidad de presentarse ante los demás en condiciones de igualdad, lo que implica que un ataque injustificado al derecho fundamental al honor debe haber ocurrido antes de que se pueda realizar una rectificación. Este precedente es significativo porque establece cómo el Tribunal Constitucional interpreta y aplica las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del honor. A través de esta base, se destaca la importancia de equilibrar la libertad de expresión con el respeto a los derechos fundamentales para garantizar un sistema legal que proteja adecuadamente la dignidad de todos los ciudadanos.

Aunado a ello, se puede afirmar que el reconocimiento del honor como un derecho fundamental tiene una estrecha vinculación con la protección de la privacidad y la reputación. Por lo cual, el Tribunal Constitucional hace hincapié en que cualquier injerencia en el honor de una persona debe ser proporcional y justificada, considerando tanto la veracidad de la información difundida como la intención y el impacto de la misma. Ello en torno a que, reside en el fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial y en los mecanismos de protección de sus derechos, siendo que al garantizar que el honor sea respetado y protegido, se promueve un ambiente en el que las personas pueden participar activamente en

la vida pública sin temor a ser injustamente difamadas o deshonradas, lo cual es fundamental para el desarrollo de una sociedad libre y justa.

1.3.7. Casos paradigmáticos

La relación que existe entre los medios de comunicación y el poder judicial se basa en el derecho de los medios de comunicación a informar sobre los procesos judiciales, que es un derecho de los medios y se basa en la libertad de información y expresión, con ciertos límites.

Sin embargo, se reconoce el derecho de los habitantes a obtener información de acuerdo con ciertos estándares para asegurar la comprensión de los principales desafíos que afectan a su comunidad y, en particular, a la judicatura.

Es importante que sea evidente que el periodista es responsable de proporcionar información precisa y siempre respetando los límites que surgen de la evaluación de otros derechos, bienes jurídicos y principios que podrían verse afectados, como la función adecuada de la justicia, la presunción de inocencia, el honor y la independencia judicial, entre otros. (Camarena, 2017)

Es así que, en la presente investigación, se dará a conocer el siguiente caso mediático visto a nivel nacional, mediante el cual se podrá constatar la relación existente entre los medios masivos y la administración de justicia:

El caso peruano: "Ciro Castillo". El cual fue narrado por el Diario El Comercio y por el autor Camarena (2017) en su tesis doctoral titulada "Medios de comunicación y Poder

Judicial: Tratamiento procesal y penal frente a juicios paralelos”, donde se realizaron breves recuentos de los principales sucesos dados en el caso materia de explicación. Se suscita en que el pasado 4 de abril de 2011 dos jóvenes universitarios provenientes de la ciudad de Lima, **Ciro Castillo Rojo** y **Rosario Ponce López**, se perdieron durante una caminata de excursión turística que habían decidido realizar solos en el Valle del Colca, ubicado en la ciudad de Arequipa. Es el caso que, nueve (9) días después -el 13 de abril de 2011- la Srta. Rosario fue encontrada cerca de una quebrada aledaña al nevado Bomboya por unos socorristas, siendo trasladada a un hospital de la ciudad de Arequipa. No obstante, la búsqueda continuó con la esperanza de encontrar al joven **Ciro Castillo**, sin tener éxito alguno. Días después, **Rosario Ponce** regresa al Valle del Colca para ayudar en la búsqueda de **Ciro**, junto con los 50 miembros del ejército peruano que de igual manera apoyaron con la búsqueda.

Con fecha 03 de mayo de 2011, el Ministerio Público cita a declarar a **Rosario Ponce**, pero ella no asistió. El 09 de mayo de 2011, **Rosario** sí participa en la diligencia de reconocimiento del área donde los dos jóvenes se perdieron y, además, fue interrogada por más de 10 horas. Posteriormente, el 07 de julio de 2011, 93 días de búsqueda de **Ciro Castillo**, se formalizó la denuncia en contra de **Rosario Ponce** por el delito de homicidio. Es así que, la Fiscalía programa una diligencia de reconstrucción de los hechos para el 23 de agosto de 2011 con la participación de **Rosario**, por lo que, ella viajó de Lima a Arequipa, en donde la esperaba una fuerte contingencia social que gritaba “¡asesina!”. Cabe indicar, que los padres de **Ciro Castillo** cuestionaron mediáticamente la actitud despreocupada de **Rosario** frente a la situación que se vivía y, siendo ella la única persona con la que él habría estado.

Luego de ello, distintos medios televisivos entretejieron múltiples hipótesis sobre la desaparición de **Ciro Castillo**, siendo uno en donde **Carlos Zanabria** (2011) en el Diario **El Comercio** hizo mérito a las siguientes hipótesis, que se cita de forma textual:

1. Rosario Ponce asesinó a Ciro: “se dijo que Rosario lo asesinó y lo enterró en el nevado Bomboya. La prensa televisiva detalló, en base a las declaraciones de un poblador, que la joven había utilizado una pala y un pico que encontró en una vivienda cercana. Luego se supo que el pico fue usado por una de las socorristas. Durante los primeros 90 días de búsqueda fue común escuchar noticias sobre la aparición de Ciro”.
2. Ciro salió del nevado Bomboya caminando: “los pobladores decían que Ciro había perdido la memoria, que deambulaba por las quebradas y preguntaba por Rosario. Esto obligó al padre de Ciro a trasladarse hasta alejados parajes en busca de su hijo”.
3. Policías ayudaron a ocultar el cuerpo de Ciro: “el canal 5 difundió la versión de que Rosario fue ayudada por terceros a matar a Ciro. Se puso en duda la sobrevivencia de Rosario. Luego de ello el padre de Ciro la denunció penalmente”.
4. Pobladores sacrificaron a Ciro en Bomboya: “Un reportaje de canal 2 indicó que Ciro había sido secuestrado por pobladores de la zona de Yanque, los cuales lo sacrificaron como ofrenda a la tierra. Esto se basó en el gran número de sacrificios humanos en la zona del Bomboya”.
5. Militares mataron a Ciro: “se dijo que Carlos Abad Poggi, abuelo del hijo de 6 años de Rosario Ponce, había contactado a algunos amigos militares que vivían en Arequipa para que mataran a Ciro y desaparecieran su cuerpo. Abad desmintió la versión difundida por la televisión”.
6. Mineros capturaron a Ciro: siguiendo algunas creencias ancestrales de la localidad, “los pobladores (cerca de la zona de Chivay) explicaban que la montaña lo había hecho desaparecer, otros dijeron que fue sacrificado por mineros para mejorar la extracción de oro y luego fue enterrado en el lugar donde se pretendía explotar. Esto no pasó de ser un comentario de los pobladores”.
7. Ciro nunca estuvo en el Colca: “el hecho fue planteado por el propio padre de Ciro, quien dudaba, en un inicio, que su hijo hubiera hecho el viaje al Colca. La madre dijo que cuando él se comunicó por teléfono el 4 de abril de 2011 le pidió dinero y se escuchaban ruidos de autos”.
8. Ciro fue asesinado en madrigal: “el crimen del estudiante fue perpetrado por agentes de la Policía en Madrigal y luego enterrado en el cementerio del pueblo según esta última versión, difundida por canal 5, Ciro fue detenido por la policía ante una denuncia

interpuesta por Rosario por agresión. La fiscalía descartó ayer esto, luego de una diligencia en la misma comisaría”.

Al final, el 16 de octubre de 2011, después de casi 7 meses, los rescatistas encontraron el cuerpo de Ciro Castillo en una pendiente difícil de acceder. Solo el 23 de octubre de 2011, pudieron retirar el cadáver de la pendiente.

Posterior a ello, no existieron rectificaciones respecto a las hipótesis que terminaron la tranquilidad de Rosario, quien había decidido no salir de su casa, dejando de lado sus estudios universitarios temporalmente ante el acoso mediático y de la sociedad en general. Ello, dado que, además se escribió la palabra “asesina” en una de las paredes externas de su casa; tomando en consideración que el padre de Ciro por medio de la prensa dejaba entrever la hipótesis del asesinato de su hijo a manos de Rosario Ponce, quien decía que lo habría empujado desde la pendiente.

Asimismo, según lo expuesto en el Diario El Comercio, el padre de Ciro calificó de ilógica la propuesta del archivo del caso, dadas las pruebas encontradas hasta ese entonces e, inclusive, el Sr. se atrevió a acusar a la Fiscalía de incurrir en prevaricato por haberse atendido los argumentos de la defensa de Rosario, quienes eran renuentes en solicitar el archivo. Dicho ello, llegó el momento y se archivó el caso debido a que el peritaje determinó que la muerte de Ciro se produjo a causa de la caída y con ello descartaron que fue empujado, por el contrario, habría resbalado dadas las condiciones geográficas de la pendiente, así como de la posición en la que se halló el cadáver.

Finalmente, con fecha 06 de agosto de 2013 el Poder Judicial archiva la investigación contra Rosario Ponce. Ante ello, el Sr. Castillo apela el archivo y, es la Segunda Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa quien en forma definitiva archiva la denuncia por homicidio. Es así que, luego de dos años y medio de producido el hecho, se puso fin a las tensiones mediáticas que giraban en torno al presente caso. Siendo que, después del fatídico suceso y del espectáculo exagerado que representó su desarrollo judicial, según Camarena (2017), se grabó una miniserie televisiva que recreaba la historia de la joven pareja de limeños en su incursión al Valle del Colca que, como se esperaba, la familiaridad de los hechos a los que acostumbraban los medios a toda la sociedad determinó un alto índice de audiencia en su estreno en el año 2013.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Pregunta general

¿El poder mediático afecta la independencia de los jueces, en el trámite de los procesos judiciales y al momento de dictar una sentencia?

1.4.2. Preguntas específicas

¿Cómo altera o desvía la influencia de los medios de comunicación en la actuación de los operadores de justicia en el Perú y de qué manera incide en las decisiones judiciales?

¿Cuáles son los perjuicios que ocasionan los medios de comunicación social como consecuencia de dicho actuar?

¿Resulta necesario la implementación de una legislación especial que aborde la repercusión mediática que existe respecto a la independencia judicial?

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la posible repercusión mediática que existe de cara a la independencia de los jueces.

1.5.2. Objetivos específicos

Determinar si la influencia de los medios de comunicación social altera la actuación de los operadores jurídicos en el Perú e incide en las decisiones judiciales.

Determinar las posibles consecuencias que surgen por el accionar de los medios de prensa en perjuicio de los partes del proceso judicial y del propio juicio.

Determinar si resulta necesario analizar la implementación de una legislación especial que aborde la influencia de los medios de comunicación en la actuación jurisdiccional.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

La posible repercusión mediática sobre el aparato de justicia afecta el ejercicio de la función jurisdiccional privándola de autonomía e independencia.

1.6.2. Hipótesis específicas

La influencia de los medios de comunicación puede alterar la actuación de los operadores de justicia en el Perú e incidir en sus decisiones judiciales, al momento de que los jueces motivan y toman su decisión, es decir, que puede inclinarse a un determinado fin acorde con la influencia del medio.

Las posibles consecuencias que causarían los medios de prensa en agravio de las partes del caso y del proceso como tal, serían negativas, al verse involucrados erróneamente en el proceso judicial, emitiendo una opinión sesgada, desmesurada o carente de fundamento.

El análisis para la implementación de una legislación especial resultaría necesario en virtud de la repercusión mediática que existe de cara a garantizar la autonomía e independencia judicial, los cuales son pilares del debido proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

El presente trabajo trata sobre una investigación teórica, toda vez que tiene como finalidad recopilar información con base a las variables estudiadas para la mejor comprensión del problema principal. Además, tiene un enfoque cualitativo, al llevarse a cabo el proceso de recolección y análisis conforme a los datos obtenidos de una determinada muestra, siendo el diseño no experimental.

Siguiendo con esa premisa, el alcance del presente estudio es de tipo descriptivo. Para Ramos (2020) en la investigación con alcance descriptivo de tipo cualitativo, se busca realizar estudios de carácter narrativo, que busquen describir las representaciones subjetivas que emergen en un grupo humano sobre un determinado fenómeno. Con razón a ello, el presente trabajo pretende describir de qué manera vienen interviniendo los medios de comunicación en los procesos judiciales y cuáles son las repercusiones que ocasionan en el Perú.

2.2. Población y muestra

La población del estudio que hoy nos reúne, está conformada por abogados procesalistas, jueces y comunicadores sociales que tienen conocimiento sobre la materia en cuestión, el cual formará el referente para la elección de la muestra que cumple con una serie de criterios y parámetros predeterminados.

La presente investigación por ser de naturaleza descriptiva está elaborada por el método cualitativo y como tal, la muestra consiste en el resultado de las entrevistas realizadas a los letrados procesalistas, juez y periodistas, en donde se evidencia las opiniones controvertidas sobre la influencia de los medios de comunicación en la autonomía e independencia del juez y acerca de la posible necesidad de una legislación especial.

2.3. Técnicas e instrumentos

En la presente investigación se empleó dos técnicas para el recojo de información, primero, el análisis documental con base a la diversa literatura enumerada en las referencias bibliográficas y, la segunda, la técnica de encuesta, siendo estas dos las que permitieron recabar información detallada que evidencie o clarifique los puntos de vista de la población en general conforme al tema planteado.

2.3.1. Análisis documental

Para la técnica de análisis documental se empleó el método de resúmenes que fueron creados con base a un proceso analítico e interpretativo, en el que la información es estudiada empleando como instrumento un resumen creado con la finalidad de dar respuesta a los objetivos de la presente investigación. Asimismo, esta información fue plasmada en un documento independiente, siendo detallado lo más preciso y conciso posible, haciendo uso del método sistemático y descriptivo a la vez, interpretándose los datos recogidos de manera articulada, tales como, los resultados obtenidos producto de las encuestas realizadas a los 6 letrados y 3 comunicadores, los artículos científicos y las tesis que hacen referencia al objetivo del presente estudio.

2.3.2. Entrevista

Para el presente trabajo se realizaron entrevistas a los siguientes intervinientes: i) 6 letrados especializados en materia procesal; y, ii) 3 comunicadores sociales. La misma fue estructurada en 10 preguntas registradas en el instrumento de guía de cuestionamiento de encuesta que recogió toda la información brindada por el encuestado. Seguidamente, las respuestas obtenidas fueron analizadas, donde se evidenció los criterios de disputa de cada especialista sobre la posible influencia que ocasionan los medios de comunicación en su intervención en los procesos judiciales y, en específico, a la independencia del Juez.

Finalmente, las guías de encuestas serán validadas mediante el Formato de Validación del Instrumento de Investigación por dos especialistas en procesal constitucional.

2.4. Procedimientos de recolección de datos

Con respecto al análisis documental de los artículos científicos y tesis, se realizó un estudio detallado de cada documento, efectuando dos lecturas. Luego de ello, se procedió a crear documentos en formato *Word*, en el que se ingresó los resúmenes de cada reporte que contienen información relevante para el presente trabajo de investigación.

En relación a las entrevistas, se contactó a los letrados que ejercen la profesión de manera dependiente e independiente a efectos de la realización de estas; asimismo, se tomó contacto con los comunicadores sociales a fin de que sean entrevistados. En las referidas entrevistas se empleó el instrumento llamado "Cuestionario de entrevista", que fue elaborado con base a una estructura definida y constó de 10 preguntas. Además, se detalló información sobre la finalidad de las encuestas alineadas a responder los objetivos de la presente investigación. Primero, las preguntas fueron redactadas en *Word* como borrador, posteriormente, subidas a una plataforma virtual de encuestas y, por último, se les envió a los encuestados por medio del correo electrónico proporcionado el enlace, a fin de que las preguntas tanto abiertas y cerradas sean respondidas. Luego de ello, habiéndose completado las encuestas, las respuestas fueron ingresadas a una carpeta denominada "Guía de entrevistas", en el que, después de su revisión sistemática e interpretativa, se redactó en otro documento en formato *Word* los puntos más relevantes de cada opinión legal y guardadas con el nombre "resúmenes de opinión legal".

2.5. Procedimientos de análisis de datos

En la presente investigación de enfoque cualitativo, se realizó un análisis deductivo e interpretativo, tanto en lo referido al análisis documental como en las encuestas realizadas, categorizando y organizando los datos obtenidos en un documento de formato *Word*, siendo estos después, almacenados en la nube de *Google Drive* para su ubicación más rápida y ordenada; mediante el cual se responderá los objetivos planteados para el estudio en cuestión. Por último, luego de ser analizadas las posturas obtenidas, se ha elaborado tablas que sintetizarán los resultados logrados.

2.6. Aspectos éticos

Siendo los aspectos éticos una sección de mucha importancia al momento de ventilar una investigación, en específico, en lo que refiere a las conductas éticas por parte de los investigadores, en el desarrollo del presente estudio se han visto comprometidos ciertos criterios éticos que procedemos a mencionar:

En primer lugar, la confidencialidad de los datos personales, regulado por el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú de 1993; en razón a ello resulta necesario precisar que, en la realización de las encuestas se les solicitó su aceptación de acuerdo al principio de consentimiento para efectuar la encuesta, siendo materializada a través de sus respectivas firmas en las guías de cuestionamiento de encuesta, dando nuestro compromiso que estos datos serán usados solo para fines académicos. Como segundo y último punto, el presente trabajo se desarrolló acatando los lineamientos establecidos por la Universidad Privada del Norte, así como también, se efectuó de acuerdo con las normas establecidas por la Asociación Americana de Psicología APA, respetándose los derechos de autor correspondientes.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Según Valdez y García (2010) la sección de resultados se ha estructurado de manera conjunta o tomando por separado cada resultado, pero manteniéndose dentro del mismo capítulo. A su vez, los autores precisan que el contenido de los resultados se ven reflejados de las aplicaciones realizadas, de la exposición y descripción de los datos obtenidos de la investigación, para que luego sean interpretados y contrastados con la teoría, el estado de cuestión y el presente estudio en concreto.

Tal es así que, con la finalidad de lograr los objetivos planteados al inicio de la investigación, se presentará de manera ordenada y concisa los resultados obtenidos producto del estudio realizado. Siendo que, para ello, primero se vació la información obtenida mediante los cuestionarios realizados a los distintos letrados y periodistas, para su análisis e interpretación. Segundo, se abordó cada pregunta planteada en la entrevista y cuáles fueron las respuestas obtenidas por cada entrevistado. Por último, cabe recalcar que los resultados recopilados fueron extraídos en base al análisis de la muestra planteada y de esta manera se logró atender tanto el objetivo general como los objetivos específicos.

3.1. Presentación de los hallazgos de la Guía de Entrevista y del Análisis Documental

3.1.1. De la Guía de Entrevista

Conforme a los resultados obtenidos, por medio del empleo de la Guía de Entrevista que tuvo como finalidad dar respuesta a los objetivos planteados en la presente investigación, tomando en consideración las variables planteadas, tales como i) Posible repercusión mediática en la independencia judicial; y, ii) Influencia de los medios de comunicación sobre la sentencia judicial y el análisis de la implementación de una legislación especial. En ese sentido, se solicitó

la participación de abogados y comunicadores especialistas quienes respondieron gustosamente cada pregunta realizada en atención a sus sólidos conocimientos y experiencia sobre el tema en cuestión.

Tabla 1

Resultados del objetivo general

Pregunta 1	Entrevistado	Resultado
¿Considera usted que actualmente existe influencia de los medios de comunicación en los procesos judiciales? ¿Por qué?	Franco Briceño Wong <i>(Abogado)</i>	Sí, por cuanto los casos mediáticos suelen repercutir en la opinión pública, ejerciendo presión sobre el sentido de las decisiones judiciales.
	Jessica Valera Gaviria <i>(Abogado)</i>	Sí, toda vez que muchos casos son resueltos por la presión mediática.
	Denis Guevara Santa María <i>(Abogado)</i>	Sí. Se puede afirmar que los medios de comunicación tienen una influencia significativa en los procesos judiciales. Esta influencia se debe a la amplia cobertura mediática que se les otorga a ciertos casos judiciales, principalmente aquellos de gran relevancia pública, entre ellos los procesos penales. Los medios de comunicación ejercen presión sobre los actores judiciales y pueden influir en la opinión pública, lo que puede afectar la imparcialidad y objetividad del proceso judicial. Además, la difusión masiva de información puede generar prejuicios y estigmatización hacia los acusados, lo que podría perjudicar el principio de presunción de inocencia. En tal sentido, es fundamental que los medios de comunicación ejerzan su labor de manera responsable, respetando el

debido proceso y evitando la manipulación de la opinión pública en el ámbito judicial.

Cesia Pérez Rengifo
(Juez Penal)

Sí, porque incide en la independencia judicial y presunción de inocencia sobre determinados casos, que, sin serlo, se vuelven emblemáticos por intereses particulares.

Jorge Riega Pastor
(Abogado)

Sí, en aquellos casos donde existe gran cobertura periodística.

Erick Callalli Carhuachin
(Abogado)

Si bien existe independencia judicial, en la realidad, los medios de comunicación, así como la presión de colectivos sociales influyen en las decisiones judiciales. Ya sea durante la obtención de pruebas o la propia valoración de la misma, se aprecia que los jueces se contaminan con lo que escuchan en los medios de comunicación cuando se tratan de casos emblemáticos.

Gilberto Chilet Andaviza
(Periodista)

Hay muchos intereses. Muchos medios tienen problemas judiciales e influyen muchas veces con la presión mediática para unos fallos favorables.

Jhon Ramírez Buiza
(Periodista)

Sí. Los medios de comunicación tienen intereses económicos y políticos, que salvaguardan y por ello utilizan sus plataformas y su influencia en la opinión pública para interferir en las decisiones de las instituciones que administran justicia.

<p>Haylov Cerna <i>(Periodista)</i></p>	<p>Sí, algunos medios como IDL sacaban audios o determinadas informaciones justo antes de iniciar una audiencia, como presionando el resultado de la sentencia.</p>
---	---

Nota: Tabla de elaboración propia.

Tabla 2

Resultados del objetivo general

Pregunta 2	Entrevistado	Resultado
<p>¿Cree usted que la independencia de los jueces puede verse vulnerada por la presión mediática? ¿Por qué?</p>	<p>Franco Briceño Wong <i>(Abogado)</i></p>	<p>Sí, considero que es una amenaza a la independencia judicial. Es usual ver que, en medios de comunicación masivos, se puede alterar no solo la percepción pública, sino también la de los operadores de justicia.</p>
	<p>Jessica Valera Gaviria <i>(Abogado)</i></p>	<p>Sí, porque la prensa con la escasa información que posee transmite la noticia al público en general, alegando que si el juez resuelve distinto se pone en duda su imparcialidad.</p>
	<p>Denis Guevara Santa María <i>(Abogado)</i></p>	<p>Sí. La exposición constante de los casos judiciales en los medios de comunicación puede generar una presión social y política que influya en la toma de decisiones de los jueces. La necesidad de mantener una imagen pública favorable y evitar críticas o controles a su labor puede llevar a que los jueces sientan la presión de tomar decisiones influenciadas por la opinión pública, por la presión mediática, en lugar de basarse únicamente en la ley y los medios de prueba presentados. Esta presión</p>

	mediática puede comprometer la imparcialidad y la objetividad de los jueces, afectando así el correcto desarrollo de los procesos judiciales y el acceso a una justicia independiente e imparcial.
Cesia Pérez Rengifo <i>(Juez Penal)</i>	Sí, porque en la mayoría de los casos presionan en que se expidan sentencias condenatorias sin que existan medios probatorios suficientes.
Jorge Riega Pastor <i>(Abogado)</i>	Sí, por presión popular.
Erick Callalli Carhuachin <i>(Abogado)</i>	Sí, en casos sensibles, los jueces de primera instancia tienden a dejar influir por la presión mediática al momento de emitir pronunciamiento.
Gilberto Chilet Andaviza <i>(Periodista)</i>	Puede ser. Pero la corrupción alcanza y llega hasta ellos que dan luz verde a la deshonestidad.
Jhon Ramírez Buiza <i>(Periodista)</i>	Sí. Los medios de comunicación pueden crear corrientes y tendencias mediáticas sobre un proceso judicial y como los jueces deben resolverlo. La opinión pública asume la posición de los medios de comunicación sobre lo que deben decidir los jueces como una verdad absoluta. Es así, que muchos jueces se ven presionados por los medios de comunicación y alinean sus decisiones a lo señalado por los ellos, vulnerando así su independencia.

Haylov Cerna (Periodista)	Sí, por lo mismo que la presión puede acarrear un fallo determinado.
----------------------------------	--

Nota: Tabla de elaboración propia.

Tabla 3

Resultados del objetivo general

Pregunta 3	Entrevistado	Resultado
¿Cuáles son las repercusiones que tiene una opinión anticipada por parte de los medios de comunicación respecto de un proceso judicial?	Franco Briceño Wong (Abogado)	He identificado que los medios de comunicación suelen promover un enfoque punitivista, lo cual puede generar una expectativa de que la justicia actúe cada vez de forma más severa, ignorando las particularidades que se presenten en cada caso.
	Jessica Valera Gaviria (Abogado)	Negativas, porque el televidente tiene una opinión sobre un caso sin tener toda la información necesaria.
	Denis Guevara Santa María (Abogado)	Repercusiones negativas, tal como i) <i>afectación a la presunción de inocencia</i> , por cuanto la difusión de opiniones anticipadas puede influir en la percepción de la opinión pública sobre la culpabilidad o inocencia de los involucrados en el proceso judicial, generando prejuicios que pueden afectar la imparcialidad e independencia del Juez; ii) <i>presión sobre la judicatura</i> , toda vez que, la exposición mediática puede ejercer presión sobre los jueces de todas las instancias del procesos judicial, quienes podrían sentirse influenciados por la opinión pública y tomar decisiones basadas en consideraciones externas en lugar de basarse únicamente en la ley y los medios de prueba presentados; y, iii) <i>daño a la imagen</i> , debido a que una

opinión anticipada y negativa difundida por los medios puede generar un daño irreparable a la imagen de los involucrados en el proceso judicial, incluso antes de que se haya emitido una sentencia de primera instancia. Se debe tener presente que muchas investigaciones indican que la decisión de los jueces se ve influenciada por las emociones, razón por la cual una imagen negativa del acusado difundida a nivel de los medios puede influir en la psicología del Juez a cargo de la resolución del caso.

Cesia Pérez Rengifo
(Juez Penal)

Investigaciones superfluas, vulneración de la presunción de inocencia, independencia de los jueces, pues no se aplican los principios del Derecho.

Jorge Riega Pastor
(Abogado)

Variación en la posible resolución judicial.

Erick Callalli Carhuachin
(Abogado)

Influye sobre todo en el trámite de prisiones preventivas donde la opinión de los medios de comunicación sobre la presunta responsabilidad del investigado tiene como consecuencia una alta probabilidad que se declaren fundado esos pedidos.

Gilberto Chilet Andaviza
(Periodista)

Tanta es la presión que la opinión pública termina por convencerse. Sucedió en la fiscalía con Gustavo Gorriti que es el poder tras el telón.

Jhon Ramírez Buiza
(Periodista)

Puede contaminar en algunos casos un proceso judicial. La presión mediática muchas veces ha conseguido que los administradores de justicia vulneren

principios como el debido proceso, la presunción de inocencia, entre otros.

Haylov Cerna

Puede influir en el fallo judicial.

(Periodista)

Nota: Tabla de elaboración propia.

Las tres tablas antes insertadas demuestran el resultado de las tres preguntas formuladas a los letrados especializados en la materia que fueron considerados en la presente investigación y, en específico, para el desarrollo del cuestionario de entrevista. Ello, con la finalidad de que se logre con el objetivo general referente a: Determinar la posible repercusión mediática que existe de cara a la independencia de los jueces. Cabe precisar que las tablas descritas están divididas en tres apartados, la primera columna detalla la pregunta, acompañado de su numeración, la segunda, el nombre del entrevistado y la tercera columna, el resultado. Ello, con la finalidad de un mejor entendimiento del lector.

Tabla 4

Resultados del objetivo específico N° 1

Pregunta 4	Entrevistado	Resultado
¿Considera usted que los medios de comunicación masiva, en todos sus tipos, influyen en la opinión pública?	Franco Briceño Wong <i>(Abogado)</i>	Sí. Los medios de comunicación transparentes e imparciales, o sin ideales, son casi inexistentes.
	Jessica Valera Gaviria <i>(Abogado)</i>	Sí.

Denis Guevara Santa María <i>(Abogado)</i>	Sí. Los medios de comunicación masiva tienen una influencia significativa en la opinión pública. A través de sus diversos formatos, como la televisión, la radio, los periódicos y las plataformas digitales, los medios de comunicación tienen la capacidad de difundir información, moldear narrativas y generar percepciones en la sociedad. Asimismo, en cuanto a los tipos de medios que influyen más en la opinión pública, es importante destacar que cada uno tiene su propio alcance y audiencia. Sin embargo, en la actualidad, los medios digitales y las redes sociales han ganado terreno como plataformas de difusión masiva y de interacción directa con los usuarios. Estas plataformas permiten la rápida propagación de noticias y opiniones, y su accesibilidad ha hecho que sean una fuente importante de información para muchas personas. Por lo tanto, en la actualidad, las plataformas digitales de difusión de información son las que más influyen en la opinión pública, sin descartar a la televisión con sus programas especializados en análisis de coyuntura política y a la radio que también tiene un gran alcance a nivel nacional (radio RPP y Exitosa, principalmente).
Cesia Pérez Rengifo <i>(Juez Penal)</i>	Sí.
Jorge Riega Pastor <i>(Abogado)</i>	Sí.

Erick Callalli Carhuachin <i>(Abogado)</i>	En los últimos años, las redes sociales están tomando mayor repercusión que los medios de comunicación tradicional debido a la inmediatez y rapidez en que llegan las noticias a los Internautas. La noticia se vuelve "viral" e influye en las personas.
Gilberto Chilet Andaviza <i>(Periodista)</i>	En parte sí. Aunque ahora el poder son las redes sociales.
Jhon Ramírez Buiza <i>(Periodista)</i>	Sí. No obstante, los medios tradicionales como la televisión y la prensa escrita han perdido protagonismo en estos últimos años. Las plataformas digitales de los medios de comunicación y la viralización de noticias en redes sociales sí influyen en la opinión pública.
Haylov Cerna <i>(Periodista)</i>	Sí, porque son quienes llevan la noticia y por ende dan las herramientas a la opinión pública.

Nota: Tabla de elaboración propia.

Tabla 5

Resultados del objetivo específico N° 1

Pregunta 5	Entrevistado	Resultado
¿Cómo altera o desvía la influencia de los medios de comunicación en la actuación de los jueces en el Perú?	Franco Briceño Wong <i>(Abogado)</i>	Existe un temor a críticas mediáticas, así como a las reacciones negativas que pudieran surgir de la opinión pública, poniendo en riesgo la independencia judicial, dejándose influenciar por factores externos.

Jessica Valera Gaviria <i>(Abogado)</i>	Mucho, porque se exige que los procesos sean resueltos a la brevedad sin que exista la totalidad de información y/o documentación necesaria.
Denis Guevara Santa María <i>(Abogado)</i>	La influencia de los medios de comunicación en la actuación de los jueces en el Perú puede alterar o desviar su independencia e imparcialidad al generar presiones externas, como la opinión pública y el escrutinio mediático, que podrían influir en la toma de decisiones judiciales. Esto podría llevar a que los jueces se sientan tentados a considerar factores ajenos a la ley y a los medios de prueba presentados, comprometiendo así su independencia e imparcialidad.
Cesia Pérez Rengifo <i>(Juez Penal)</i>	El juez, por presión mediática, ordena investigar con privación de la libertad cuando corresponde una medida coercitiva menos lesiva como comparecencia restrictiva y en algunos casos expiden sentencia condenatoria efectiva en vez de pena suspendida o absolver al procesado.
Jorge Riega Pastor <i>(Abogado)</i>	Se crea una falsa idea, sin una base legal.
Erick Callalli Carhuachin <i>(Abogado)</i>	Influye en la formación de prejuicios que contamina la sana crítica que debe tener el juez al momento de resolver una causa.
Gilberto Chilet Andaviza <i>(Periodista)</i>	Cuando existe un interés muy fuerte y profundo hacen lo imposible para presionar. Sucedió con El Comercio y el caso Odebrecht.

Jhon Ramírez Buiza <i>(Periodista)</i>	Los medios de comunicación pueden influir en la actuación de los jueces, debido a su presión mediática y pueden generar una corriente de opinión en la población.
Haylov Cerna <i>(Periodista)</i>	Debido a la información que emiten se puede distorsionar el resultado final de un proceso judicial.

Nota: Tabla de elaboración propia.

Las dos tablas antes insertadas demuestran el resultado de las dos preguntas formuladas a los letrados especializados en la materia que fueron considerados en la presente investigación y, en específico, para el desarrollo del cuestionario de entrevista. Ello, con la finalidad de que se logre con el objetivo específico N° 1 referente a: Determinar si la influencia de los medios de comunicación social altera la actuación de los operadores jurídicos en el Perú e incide en las decisiones judiciales. Cabe precisar que las tablas descritas están divididas en tres apartados, la primera columna detalla la pregunta, acompañado de su numeración, la segunda, el nombre del entrevistado y la tercera columna, el resultado. Ello, con la finalidad de un mejor entendimiento del lector.

Tabla 6

Resultados del objetivo específico N° 2

Pregunta 6	Entrevistado	Resultado
¿Considera que los medios de comunicación se escudan en el derecho a la libertad de prensa	Franco Briceño Wong <i>(Abogado)</i>	Es posible que sí. Sin embargo, deberían ser cautelosos al emitir opinión, dado su rol en la sociedad.

<p>para emitir opiniones sesgadas, desmesuradas o carentes de fundamento?</p>	<p>Jessica Valera Gaviria <i>(Abogado)</i></p>	<p>Sí.</p>
	<p>Denis Guevara Santa María <i>(Abogado)</i></p>	<p>En algunos casos. Si bien la libertad de prensa y la libertad de expresión son pilares fundamentales de la democracia, su ejercicio responsable implica la búsqueda de la veracidad, el equilibrio y la imparcialidad en la información que se difunde. En todo caso si una persona, natural o jurídica considera que se ha difundido una información falsa, errónea, inexacta, difamatoria o que mella su imagen o buena reputación debería ejercer los derechos que le asisten para que se condene esa conducta por parte del medio de comunicación o del periodista responsable de esa actuación. Desde mi punto de vista, la condena de este tipo de casos no debe merecer prisión efectiva, aunque sí las disculpas públicas correspondientes en igual cantidad de tiempo que la afectación producida y ordenándose el pago de una indemnización en los casos que corresponda y se pruebe el daño producido.</p>
	<p>Cesia Pérez Rengifo <i>(Juez Penal)</i></p>	<p>Sí.</p>
	<p>Jorge Riega Pastor <i>(Abogado)</i></p>	<p>Sí.</p>
	<p>Erick Callalli Carhuachin</p>	<p>Existe un alto sesgo de muchos comunicadores de pretender emitir</p>

(<i>Abogado</i>)	esas opiniones sesgadas bajo el derecho a la libertad de prensa, sin embargo, se debe exigir un mínimo de investigación y/o rigurosidad para emitir esas opiniones.
Gilberto Chilet Andaviza (<i>Periodista</i>)	Los propietarios del medio y accionistas son los que presionan a aquellos colegas que se dejan manejar.
Jhon Ramírez Buiza (<i>Periodista</i>)	Sí. Muchas veces los periodistas demuestran que desconocen el Derecho y como se desarrolla un proceso judicial con garantías. Los medios de comunicación anteponen el sensacionalismo en su tratamiento de la información y del hecho noticioso para captar a las audiencias y proteger sus intereses políticos y económicos.
Haylov Cerna (<i>Periodista</i>)	La opinión siempre será eso, una opinión. Quien determina si hay un sesgo o no es el que recepciona la información.

Nota: Tabla de elaboración propia.

Tabla 7

Resultados del objetivo específico N° 2

Pregunta 7	Entrevistado	Resultado
¿Cuáles serían las desventajas y/o perjuicios que ocasionarían los medios de prensa a las partes de un	Franco Briceño Wong (<i>Abogado</i>)	Principalmente, puede repercutir en el principio de presunción de inocencia, así como en estigmatización y daño reputacional. La información proporcionada por los medios no siempre es completa, y en ocasiones la opinión pública forma conclusiones

proceso judicial a consecuencia de su actuar?

superficiales a partir de esa información.

Jessica Valera Gaviria
(Abogado)

Decisiones apresuradas, sin recabar todos los elementos de prueba o sin un adecuado análisis.

Denis Guevara Santa
María
(Abogado)

De acuerdo con la respuesta dada en la pregunta número 3, los perjuicios que ocasionarían los medios de comunicación a las partes en un proceso judicial serían los de i) afectación a la presunción de inocencia o parcialidad hacia una de las partes en desmedro de la otra (para casos civiles o contenciosos); ii) presión sobre los Jueces de las distintas instancias que resolverán el caso; iii) daño a la imagen de las partes, el cual incluso se puede prolongar por más tiempo que el que tomó resolver el proceso judicial y en algunos casos incluso cuando la parte afectada resultó siendo absuelta de cualquier responsabilidad.

Cesia Pérez Rengifo
(Juez Penal)

Intimidación, presión. Por ende, al juez, deficiente independencia judicial; al fiscal, investigaciones sesgadas; al abogado, vulneración al derecho de defensa; agraviado, falta de resarcimiento del daño ocasionado.

Jorge Riega Pastor
(Abogado)

Juzgamiento equivocado y adelanto de criterio sin base legal alguna.

Erick Callalli Carhuachin
(Abogado)

Adelantamiento de opinión o condena previa.

Gilberto Chilet Andaviza <i>(Periodista)</i>	Afecta seriamente con la administración de justicia que se desvía para intereses particulares.
Jhon Ramírez Buiza <i>(Periodista)</i>	Que con su influencia en las partes del proceso se vulneren principios del debido proceso, la presunción de inocencia, entre otros.
Haylov Cerna <i>(Periodista)</i>	No lo tengo claro.

Nota: Tabla de elaboración propia.

Las dos tablas antes insertadas demuestran el resultado de las dos preguntas formuladas a los letrados especializados en la materia que fueron considerados en la presente investigación y, en específico, para el desarrollo del cuestionario de entrevista. Ello, con la finalidad de que se logre con el objetivo específico N° 2 referente a determinar las posibles consecuencias que surgen por el accionar de los medios de prensa en perjuicio de los partes del proceso judicial y del propio juicio. Cabe precisar que las tablas descritas están divididas en tres apartados, la primera columna detalla la pregunta, acompañado de su numeración, la segunda, el nombre del entrevistado y la tercera columna, el resultado. Ello, con la finalidad de un mejor entendimiento del lector.

Tabla 8

Resultados del objetivo específico N° 3

Pregunta 8	Entrevistado	Resultado
<p>¿Considera usted que resulta necesario la implementación de una legislación especial que aborde la influencia de los periodistas y medios de comunicación en general al proceso judicial, en aquellos casos donde la independencia judicial se vea perturbada por una presión indebida?</p>	<p>Franco Briceño Wong (Abogado)</p>	<p>No. Considero que es más importante que como sociedad respaldemos y defendamos el rol institucional de los jueces y la imparcialidad judicial, así como el rol que le corresponde a los medios de comunicación, siendo ambos aspectos importantes.</p>
	<p>Jessica Valera Gaviria (Abogado)</p>	<p>Debería de precisarse que la información que se brinda es solo la que se tiene y que es el juez y/o fiscal, de corresponder, será quien recabará la información necesaria para emitir el fallo.</p>
	<p>Denis Guevara Santa María (Abogado)</p>	<p>La implementación de una legislación especial que aborde la influencia de los periodistas y los medios de comunicación en el proceso judicial puede ser una medida a considerar, pero se debe tener en cuenta que una mayor legislación no necesariamente resuelve todos los problemas legales o sociales en este ámbito. El suscrito se ve más inclinado por fortalecer los Tribunales de Ética de los gremios de periodistas, los de los medios de comunicación y los de la sociedad nacional de anunciantes. Estas instituciones deben asumir la responsabilidad de establecer controles y supervisar el comportamiento de los comunicadores, garantizando que las opiniones emitidas estén respaldadas por hechos y pruebas sólidas. Los Tribunales de Ética pueden evaluar y sancionar a aquellos periodistas o medios que difundan información inexacta, sesgada o carente de</p>

fundamento, sin llegar a exigir la revelación de la fuente periodística claro está. Es importante encontrar un equilibrio entre la libertad de prensa, la libertad de expresión y el respeto por los principios éticos, legales y los derechos fundamentales de las personas. Además de la legislación, es necesario fomentar la conciencia ética y la responsabilidad profesional entre los periodistas y los medios de comunicación, promoviendo una cultura de transparencia, veracidad y equilibrio en la información que se difunde.

En resumen, una legislación especial podría ser una opción a evaluar, pero el suscrito se inclina más por fortalecer y hacer cumplir los mecanismos de autorregulación existentes, como los Tribunales de Ética, para abordar la influencia indebida de los medios de comunicación en el proceso judicial, sin perder de vista el necesario balance entre la libertad de prensa y la responsabilidad periodística.

Cesia Pérez Rengifo
(Juez Penal) Sí es necesario, pero sin lesionar la libertad de prensa.

Jorge Riega Pastor
(Abogado) Sí, a fin de evitar el criterio mediático.

Erick Callalli Carhuachin
(Abogado) No, ya existe una legislación que regula los límites de la libertad de expresión. Lo que debe ocurrir es que los jueces no permitan esa influencia.

Gilberto Chilet Andaviza Podría ser. Dependiendo también que legislador o legisladores elaboren

	(Periodista)	nueva legislación. Mientras no perjudique a nadie excelente.
Jhon Ramírez Buiza	(Periodista)	No, debido a que las decisiones de los jueces y el tratamiento de información de los periodistas y medios de comunicación en un proceso judicial va mucho más allá de si se desarrolla una legislación. Es un tema de personas y una responsabilidad mutua. Por ejemplo, también hemos visto a fiscales y jueces declarar ante la prensa y adelantar opiniones.
Haylov Cerna	(Periodista)	Que la independencia judicial se vea perturbada no es culpa de los medios, más allá de si influye o no, sino del propio Juez que no tiene cimentado sus principios.

Nota: Tabla de elaboración propia.

Tabla 9

Resultados del objetivo específico N° 3

Pregunta 9	Entrevistado	Resultado
Considerando que se lleve a cabo la implementación mencionada en la pregunta anterior, para Ud. ¿Cuál debería ser el marco general de dicha legislación o cuáles deberían ser los principales temas a tratar?	Franco Briceño Wong (Abogado)	Considero que no se debe implementar la medida anterior.
	Jessica Valera Gaviria (Abogado)	Cantidad de información, experiencia legislativa, judicial e imparcialidad.
	Denis Guevara Santa María	Si se evalúa como opción plantear una propuesta legislativa la misma debería tener como componente fundamental fortalecer los Tribunales de Ética de

(Abogado)

los gremios de periodistas, empresas de comunicación y asociación de anunciantes, dado que la autorregulación es la mejor aliada para establecer controles y supervisar el comportamiento de los comunicadores, garantizando que las opiniones emitidas estén respaldadas por hechos y pruebas sólidas. Si la autorregulación no funciona, las personas naturales y jurídicas cuentan ya con las herramientas y medios legales para defender sus derechos antes los Tribunales correspondientes.

Cesia Pérez Rengifo

(Abogado)

Sobre facultades otorgadas en aportar elementos de convicción en etapas de investigación.

Jorge Riega Pastor

(Juez Penal)

Sí, especificando sus alcances y la aplicación al caso concreto.

Erick Callalli Carhuachin

(Abogado)

Ninguna.

Gilberto Chilet Andaviza

(Periodista)

Muchas veces grandes consorcios o grupos empresariales fundan medios para generar poder y presión. Por allí se deben empezar. Sin que afecta la libertad de inversión.

Jhon Ramírez Buiza

(Periodista)

No estoy a favor de una legislación. Sin embargo, considero que los medios de comunicación deben autorregularse en la medida de lo posible y los actores del proceso judicial deben hacer respetar sus investiduras y no convertirse en actores políticos y mediáticos.

Haylov Cerna <i>(Periodista)</i>	No debe haber nuevas implementaciones. Actualmente, si un periodista miente o difama, ya hay un marco legal para ello.
-------------------------------------	--

Nota: Tabla de elaboración propia.

Tabla 10

Resultados del objetivo específico N° 3

Pregunta 10	Entrevistado	Resultado
<p>¿Qué propondría usted como mejora para preservar la independencia del Poder Judicial de las presiones externas? Ello, con la finalidad de mitigar o minimizar el problema sobre los juicios paralelos.</p>	<p>Franco Briceño Wong <i>(Abogado)</i></p>	<p>Es importante tener un sistema de educación cívico sólido en la sociedad, que restablezca en la conciencia de la ciudadanía que debe confiar en el sistema de justicia para la solución de conflictos. De otro lado, es importante sancionar a los magistrados que no cumplan su deber, así como promover a aquellos que sí, garantizando la permanencia en el Poder Judicial de sus jueces más destacados. Finalmente, es importante concientizar a los jueces de la importancia de su rol en la sociedad, así como reafirmar el respaldo que nuestra sociedad debe otorgar a la función jurisdiccional.</p>
	<p>Jessica Valera Gaviria <i>(Abogado)</i></p>	<p>Evitar que los medios de comunicación den una posición parcializada sobre el caso en cuestión.</p>
	<p>Denis Guevara Santa María</p>	<p><i>Garantizar su estabilidad y no interferencia en sus funciones:</i> Es esencial establecer mecanismos que protejan a los Jueces de presiones externas, como la intimidación, la</p>

(Abogado)

presión social, mediática o la interferencia política. Esto implica garantizar la estabilidad en el cargo, evitando cambios arbitrarios y promoviendo un sistema de nombramiento basado en la meritocracia del Juez y su productividad. Sólo se debe exigir a los Jueces sustentar sus decisiones, en base a las fuentes del Derecho y a los medios de prueba que obran en el expediente. Se debe asimilar que los Jueces también pueden fallar al momento de decidir y ello no debería afectar su estabilidad en el cargo. *Fomentar el respeto a las decisiones judiciales:* Es fundamental promover un ambiente en el cual las decisiones judiciales sean respetadas y acatadas por todos los actores involucrados, incluyendo los medios de comunicación, les guste o no. Esto implica fomentar una cultura de confianza en el sistema judicial y evitar la deslegitimación de las decisiones judiciales basadas en intereses mediáticos, sociales o políticos. La promoción del respeto de las decisiones judiciales se debe dar desde la escuela y, especialmente, en la Universidad; generándose los espacios de discusión que resulten necesarios. Esto forma parte fundamental de la democracia y el respeto al estado de derecho.

Cesia Pérez Rengifo

(Juez Penal)

Que se fortalezca la independencia de jueces y fiscales ante la influencia mediática y ante las autoridades de control interno de cada institución.

Jorge Riega Pastor

(Abogado)

Disminuir la capacidad y facultad de expresión de la prensa de cara a la influencia en los procesos judiciales vigentes.

Erick Callalli Carhuachin Capacitaciones a los jueces.

(Abogado)

Gilberto Chilet Andaviza Exigir hoja de vida de los accionistas
de los medios de comunicación y de
(Periodista) dónde proviene el capital de la
inversión. Ello será clave.

Jhon Ramírez Buiza Lo que propondría para evitar juicios
paralelos es que en casos mediáticos
(Periodista) los jueces expliquen sus fallos y
resoluciones a través de sus canales
oficiales de manera didáctica y
dinámica para la población. Exhortar
a los medios de comunicación a
autorregularse y que los actores de
justicia mantengan la prudencia en sus
declaraciones a la prensa.

Haylov Cerna Jueces con principios.

(Periodista)

Nota: Tabla de elaboración propia.

Las tres tablas antes insertadas demuestran el resultado de las tres preguntas formuladas a los letrados especializados en la materia que fueron considerados en la presente investigación y, en específico, para el desarrollo del cuestionario de entrevista. Ello, con la finalidad de que se logre con el objetivo específico N° 3 referente a: Determinar si resulta necesario analizar la implementación de una legislación especial que aborde la influencia de los medios de comunicación en la actuación jurisdiccional. Cabe precisar que las tablas descritas están divididas en tres apartados, la primera columna detalla la pregunta, acompañado de su numeración, la segunda, el nombre del entrevistado y la tercera columna, el resultado. Ello, con la finalidad de un mejor entendimiento del lector.

Para culminar con el desarrollo del resultado, es de mencionar que se han realizado 10 tablas que permiten desarrollar de manera sencilla los objetivos planteados en la presente investigación, como lo son: (i) repercusión mediática de cara a la independencia de los jueces; (ii) formas en las que los medios de comunicación inciden en la actuación de los operadores jurídicos y en la emisión de la sentencia en el Perú; (iii) análisis sobre la implementación de una legislación especial que aborde el objetivo general del presente estudio.

Por medio de las anteriores tablas enumeradas acorde al listado de preguntas formuladas en la Guía de Entrevista, las cuales detallan el nombre del entrevistado y la respuesta dada por cada uno, se podrá comprender de manera clara y concisa la postura de cada letrado respecto al tema en cuestión *"La posible repercusión mediática en la independencia judicial. Análisis sobre la necesidad de una legislación especial"*.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

Asiain y Margall (2000) explican acerca del capítulo de Discusión y Conclusiones de un trabajo de investigación, en su documento titulado "Preparación de un trabajo de investigación para su publicación: Discusión y Conclusiones". En el mencionado artículo exponen que la discusión es la interpretación de los resultados a la luz de la pregunta de investigación o de la hipótesis, por lo que en este capítulo no se acepta una repetición de los resultados en forma narrativa. Como punto adicional, los autores precisan un aspecto a tomar en consideración, y es que en el momento de la redacción se deberá plasmar la discusión utilizando el tiempo verbal, que en este caso será el presente.

A lo largo del desarrollo del presente estudio, se presentaron diversos obstáculos que no permitieron la pronta y efectiva elaboración del presente trabajo. En un principio, se proyectó desarrollar la investigación teniendo como muestra expedientes judiciales; sin embargo, ello no fue posible debido a que no se logró acceder completamente a los casos mediáticos que fueron objeto de opiniones anticipadas y/o desmesuradas por parte de los medios de comunicación, así como también, existieron limitaciones al demostrar la implicancia que pueden tener los medios de comunicación sobre lo resuelto en los procesos judiciales. En tal sentido, se optó por buscar alternativas para la recolección de información como fueron las revistas jurídicas, repositorios, papers, artículos jurídicos y científicos, tesis, obtenidos de internet por medio de las plataformas virtuales como Google Académico, Scielo, Dialnet, etc. Siendo estas de mucha ayuda y relevantes para el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos planteados en el presente estudio, asimismo, sirvieron como población y muestra en el tema investigado.

Seguido de ello, sobre la guía de entrevista, se optó por realizar un cuestionario de entrevista por medio de un formulario virtual, el cual fue remitido vía correo electrónico a los

entrevistado, facilitándoles de esta manera cumplir con el llenado en el tiempo más factible para cada uno de ellos y de esta manera colaborar con el objetivo de la presente investigación.

En tal sentido, es de mencionar que el presente estudio tiene como objetivo general determinar la posible repercusión mediática que existe de cara a la independencia de los jueces. Como objetivo específico N° 1, determinar si la influencia de los medios de comunicación social altera la actuación de los operadores jurídicos en el Perú e incide en las decisiones judiciales. Por su parte, como objetivo específico N° 2, determinar las posibles consecuencias que surgen por el accionar de los medios de prensa en perjuicio de los partes del proceso judicial y del propio juicio. Por último, como objetivo específico N° 3, determinar si resulta necesario analizar la implementación de una legislación especial que aborde la influencia de los medios de comunicación en la actuación jurisdiccional.

4.1.1. Respecto al Supuesto Jurídico General

En el presente estudio se propuso como supuesto jurídico general si la posible repercusión mediática sobre el aparato de justicia afecta el ejercicio de la función jurisdiccional privándola de autonomía e independencia. Dicho ello, conforme a los resultados obtenidos, se ha identificado que, con respecto al objetivo principal planteado en el presente estudio, los abogados en consulta coinciden en que actualmente los medios de comunicación tienen una influencia significativa en los procesos judiciales, en donde existe una amplia cobertura mediática que se les otorga a ciertos casos judiciales, principalmente a aquellos de gran relevancia pública. Es de esta manera, que los medios de comunicación ejercen presión sobre los actores judiciales y pueden influir en la opinión pública, lo que puede afectar la imparcialidad y objetividad del juez que conoce y resuelve la causa. Asimismo, la necesidad

de mantener una imagen pública favorable y evitar críticas o controles a su labor puede llevar a que los jueces sientan la presión de tomar decisiones influenciadas por la opinión pública, por la presión mediática, en lugar de basarse únicamente en la Constitución, la ley y los medios de prueba presentados. Esto último, se presenta en la mayoría de casos donde se presiona para que se expidan sentencias condenatorias sin que existan medios probatorios suficientes. Queda acreditado para los abogados entrevistados, que las repercusiones que existen para estos casos son negativas, toda vez que genera una expectativa de que la justicia actúe cada vez de forma más severa, ignorando las particularidades que se presenten en cada proceso, afectando la presunción de inocencia, presión sobre la judicatura y daño a la imagen. Se debe tener presente que muchas investigaciones indican que la decisión de los jueces se ve influenciada por las emociones, razón por la cual una imagen negativa del acusado difundida a nivel de los medios puede influir en la psicología del juez a cargo de la resolución del caso, lo cual provocaría investigaciones superfluas, vulneración de la presunción de inocencia, independencia de los jueces, pues no se aplican los principios y garantías del debido. Este resultado tiene que ver con lo expuesto por Camarena (2017) por cuanto indica que los juicios paralelos han sido considerados por muchos autores como verdaderos verdugos del correcto desarrollo del debido proceso, ya que en muchos de los casos atentan contra la imparcialidad de los jueces e incluso contra el honor de las partes del proceso judicial y, siendo que, de esta manera, el procesado se hace dueño gratuitamente de severas consecuencias tanto como sujeto procesal o como persona.

Por su parte, los periodistas entrevistados coinciden con los abogados consultados e indican que los medios de comunicación tienen intereses económicos y políticos, por lo cual utilizan sus plataformas y su influencia en la opinión pública para interferir en las decisiones de las instituciones que administran justicia. Asimismo, precisan que los medios pueden crear

corrientes y tendencias mediáticas sobre un proceso judicial y cómo los jueces deben resolverlo. Y es que, la población asume la posición de los medios de comunicación sobre lo que deben decidir los jueces como una verdad absoluta. Es así que, muchos jueces se ven presionados por los medios de comunicación y alinean sus decisiones a lo señalado por ellos, vulnerando así su independencia. Por último, de igual manera que los letrados entrevistados, los periodistas confirman que la repercusión que puede llegar a tener una opinión anticipada es que contamina en algunos casos un proceso judicial. La presión mediática muchas veces ha conseguido que los administradores de justicia vulneren principios como el debido proceso y la presunción de inocencia.

4.1.2. Respecto al Supuesto Jurídico Específico N° 1

Siguiendo con los resultados obtenidos, se procede a mencionar el supuesto específico N° 1 planteado para el presente estudio que refiere a que, si la influencia de los medios de comunicación puede alterar la actuación de los operadores de justicia en el Perú e incidir en sus decisiones judiciales, al momento de que los jueces motivan y toman su decisión, es decir, que puede inclinarse a un determinado fin acorde con la influencia del medio. Sobre ello, los letrados en consulta coinciden con su argumento al indicar que, a través de sus diversos formatos, como la televisión, la radio, los periódicos y las plataformas digitales, los medios de comunicación tienen la capacidad de difundir información, moldear narrativas y generar percepciones en la sociedad. En la actualidad, las plataformas digitales de difusión de información son las que más influyen en la opinión pública, sin descartar a la televisión con sus programas especializados en análisis de coyuntura política y a la radio que también tiene un gran alcance a nivel nacional (radio RPP y Exitosa, principalmente). En ese sentido, es que la influencia de los medios de comunicación en la actuación de los jueces en el Perú puede alterar o desviar su independencia e imparcialidad al generar presiones externas, como

la opinión pública y el escrutinio mediático, que podrían influir en la toma de decisiones judiciales. Esto podría llevar a que los jueces se sientan tentados a considerar factores ajenos a la ley y a los medios de prueba presentados, comprometiendo así su independencia e imparcialidad. El juez, por presión mediática, puede ordenar investigar con privación de la libertad cuando corresponde una medida coercitiva menos lesiva como comparecencia restrictiva y en algunos casos expiden sentencia condenatoria efectiva en vez de pena suspendida o absolver al procesado. Asimismo, se precisó la importancia del adecuado desarrollo del proceso judicial y qué tan notorio resulta ser que el juzgador emita su decisión con base a la presión mediática. En la actualidad, el poder mediático obstaculiza el normal desempeño de la función jurisdiccional, debido a que se ejerce una presión social sobre el juzgador con respecto a la decisión que se vaya a emitir. Asimismo, existen casos en donde siendo el proceso judicial concreto un caso mediático, el juzgador emite su decisión final de manera rápida y severa, siendo esta una forma inadecuada para resolver, ya que no se ha cumplido con el debido proceso y se ha vulnerado los derechos y principios procesales que asisten al justiciable. De otro lado, se tiene también, que una parte de los abogados entrevistados, precisó que, si bien lo abordado líneas arriba es certero, también es cierto que los jueces actúan por mandato constitucional, es decir, están sometidos a la Constitución y a ley, más no al escrutinio de la sociedad. Ello nos hace pensar, a su vez, que si bien existe un porcentaje de probabilidad que las decisiones judiciales pueden en algunos casos haberse emitido con base a la presión mediática o lo que le podemos llamar "se decidió lo que la población quiso", sin embargo, existe el otro porcentaje en donde los operadores de justicia sí emiten su decisión conforme a los principios de imparcialidad e independencia propios de un juez. Este resultado concuerda con el estudio de Guarín y Aba (2018) en donde dieron a conocer sobre la incidencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales y sus efectos en la Administración de Justicia. Sumado a ello, refieren cómo a la fecha los jueces tienen acceso

a múltiples ayudas, como aquellas que le pueden aportar a los medios de comunicación cuando cumplen con su función de informar; sin embargo, ello deja de ser una ayuda cuando las consecuencias que se derivan pueden ser negativas.

Por su parte, los periodistas entrevistados, de igual manera, coinciden en que los medios de comunicación pueden influir en la actuación de los jueces, debido a su presión mediática y, además, pueden llegar a generar una corriente de opinión en la población. Dicha influencia si bien existe, no obstante, los medios tradicionales como la televisión y la prensa escrita han perdido protagonismo en estos últimos años. Las plataformas digitales de los medios de comunicación y la viralización de noticias en redes sociales sí influyen en la opinión pública. Es el caso que, cuando existe un interés muy fuerte y profundo se puede llegar a hacer lo imposible para presionar un determinado resultado final.

4.1.3. Respecto al Supuesto Jurídico Específico N° 2

Con respecto al supuesto específico N° 2 que refiere a que, si las posibles consecuencias que causarían los medios de prensa en agravio de las partes del caso y del proceso como tal, serían negativas, al verse involucrados erróneamente en el proceso judicial, emitiendo una opinión sesgada, desmesurada o carente de fundamento. Ante ello, los abogados en consulta indican que es posible que los medios de comunicación se escuden en su derecho rector, sin embargo, debe primar el que sean cautelosos al emitir su opinión, dado su rol en la sociedad. Si bien la libertad de prensa y la libertad de expresión son pilares fundamentales de la democracia, su ejercicio responsable implica la búsqueda de la veracidad, el equilibrio y la imparcialidad en la información que se difunde. Por su parte, a manera de opinión personal, un letrado precisó que la condena de este tipo de casos no debe merecer prisión efectiva, aunque sí las disculpas públicas correspondientes en igual cantidad de tiempo que la

afectación producida y ordenándose el pago de una indemnización en los casos que corresponda y se pruebe el daño producido. Esto último concuerda con lo mencionado por los demás letrados, respecto al daño producido, es que, principalmente puede repercutir en el principio de presunción de inocencia, así como en estigmatización y daño reputacional. La afectación a la presunción de inocencia o parcialidad hacia una de las partes en desmedro de la otra (para casos civiles o contenciosos), presión sobre los Jueces de las distintas instancias que resolverán el caso y daño a la imagen de las partes, el cual incluso se puede prolongar por más tiempo que el que tomó resolver el proceso judicial y en algunos casos incluso cuando la parte afectada resultó siendo absuelta de cualquier responsabilidad. Por último, la jueza en consulta acotó que los daños ocasiones serían los siguientes: para el juez, deficiente independencia judicial; al fiscal, investigaciones sesgadas; al abogado, vulneración al derecho de defensa; y, agraviado, falta de resarcimiento del daño ocasionado. Este resultado coincide con lo que expone Torras (2021) en su artículo, donde indica que se debe evitar que los estados de opinión pública lleguen a influir en el juicio oral, toda vez que, en lugar de garantizar la libertad de información y de formación, emiten información tendenciosa y tergiversada, confusa y distorsionada, adelantando conclusiones precipitadas y aventuradas, no transmitiendo de forma fehaciente el verdadero suceso en el desarrollo del juicio. Se suma al sentido de este pronunciamiento López (2018), debido a que por medio de su artículo señala que la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha determinado que el derecho a la libertad de expresión no es absoluto y que los periodistas están sujetos a obligaciones y responsabilidades, en lo que refiere específicamente a la información sobre procesos judiciales en curso, en donde debe primar la autoridad e imparcialidad del Poder Judicial, la efectividad de la información en materia criminal, los derechos del acusado a la protección de inocencia y la protección de su vida privada.

Por su parte, los periodistas entrevistados, hacen referencia a que son los propietarios del medio y accionistas los que presionan a aquellos colegas periodistas para la creación y/o edición de la noticia. Es decir, que para emitir una nota (sacarla al aire) no siempre se llega a reunir la suficiente información y/o documentación, sino que, se prioriza el rating del noticiero para una mejor audiencia. Asimismo, precisan que muchas veces los periodistas demuestran que desconocen el Derecho y cómo se desarrolla un proceso judicial con garantías. Los medios de comunicación anteponen el sensacionalismo en el tratamiento de la información y del hecho noticioso para captar a las audiencias y proteger sus intereses políticos y económicos. Por último, respecto a la afectación que produce o pueden llegar a producir los medios de prensa, es que la administración de justicia se desvíe del resultado final fundado en principios rectores del Derecho y en base a los medios de prueba, y se incline hacia intereses particulares. Asimismo, que su influencia en las partes del proceso vulnere principios del debido proceso, la presunción de inocencia, entre otros.

4.1.4. Respecto al Supuesto Jurídico Específico N° 3

Para culminar con el desarrollo de los resultados, se ha identificado que con respecto al supuesto específico N° 3 referente a que si la implementación de una legislación especial resultaría necesario en virtud de la repercusión mediática que existe de cara a garantizar la autonomía e independencia judicial, los cuales son pilares del debido proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva, la mayoría de los letrados en consulta consideran más importante que como sociedad respaldemos y defendamos el rol institucional de los jueces y la imparcialidad judicial, así como el rol que le corresponde a los medios de comunicación, siendo ambos aspectos vitales. En caso de evaluarse una propuesta legislativa, se debería tomar en cuenta como componente fundamental fortalecer los Tribunales de Ética de los gremios de periodistas, empresas de comunicación y asociación de anunciantes, dado que la

autorregulación es la mejor aliada para establecer controles y supervisar el comportamiento de los comunicadores, garantizando que las opiniones emitidas estén respaldadas por hechos y pruebas sólidas. Si la autorregulación no funciona, las personas naturales y jurídicas cuentan ya con las herramientas y medios legales para defender sus derechos ante los Tribunales correspondientes. Asimismo, precisan la importancia de tener un sistema de educación cívico sólido en la sociedad, que restablezca en la conciencia de la ciudadanía que debe confiar en el sistema de justicia para la solución de conflictos. De otro lado, es importante sancionar a los magistrados que no cumplan su deber, así como promover a aquellos que sí, garantizando la permanencia en el Poder Judicial de sus jueces más destacados. Finalmente, es importante concientizar a los jueces de la importancia de su rol en la sociedad, así como reafirmar el respaldo que nuestra sociedad debe otorgar a la función jurisdiccional, como puntos a tomar en cuenta, los cuales serían claves para reforzar nuestro sistema de justicia, tenemos: i) Garantizar su estabilidad y no interferencia en sus funciones; y, ii) Fomentar el respeto a las decisiones judiciales.

Por su parte, un número mayor de periodistas entrevistados se inclina que no debería implementarse una legislación. Ello, debido a que consideran que las decisiones de los jueces y el tratamiento de información de los periodistas y medios de comunicación en un proceso judicial va mucho más allá de si se desarrolla una legislación. Es cuestión de personas y una responsabilidad mutua, ya que muchas veces se ha visto a fiscales y jueces declarar ante la prensa y adelantar opiniones. Por ello, los medios de comunicación deben autorregularse en la medida de lo posible y los actores del proceso judicial deben hacer respetar sus investiduras y no convertirse en actores políticos y mediáticos. De otro lado, un periodista en particular hace mención a que muchas veces grandes consorcios o grupos empresariales fundan medios para generar poder y presión, y es por ello que, se debería empezar por ahí, exigiendo hoja

de vida a los accionistas de los medios de comunicación y de dónde proviene el capital de la inversión. Finalmente, como propuesta de mejora, se menciona que para evitar juicios paralelos en lo que respecta a los casos mediáticos los jueces expliquen sus fallos y resoluciones a través de sus canales oficiales de manera didáctica y dinámica para la población. Exhortar a los medios de comunicación a autorregularse y que los actores de justicia mantengan la prudencia en sus declaraciones a la prensa.

Tal es el caso que, en relación a esta última variable para definir si la implementación normativa sería la opción más adecuada y conveniente para el problema en cuestión. Si bien, la última variable en mención consistente en la posibilidad de que en la legislación peruana se implemente una normativa especial que aborde sobre la influencia de los medios de comunicación en la independencia judicial, se sustenta en la perturbación que sufren los jueces e involucrados del proceso judicial por la intervención de los medios de prensa en cada noticia que emiten, ya que por medio de ella pueden llegar a alterar el verdadero resultado final o decurso del proceso judicial, se ha llegado a la conclusión que dicha alternativa no sería la solución más pronta y definitiva.

De acuerdo con lo abordado por los entrevistados y la conclusión final, es certero que al emitir los medios una noticia carente de sustento o descabellada, la independencia del juez puede llegar a verse en tela de juicio, ya que se juzga el resultado final cuando no se tiene conocimiento a fondo del fundamento por el cual se emitió la determinada sentencia y mucho menos, el porqué del mismo. Pero, es cierto también, que existen otras medidas disponibles o soluciones que se pueden tomar para mitigar o minimizar esta problemática de los «juicios paralelos».

Pinedo y García (2019) en su artículo "Juicios paralelos: la opinión de los jueces", trata sobre aquellas medidas o soluciones que se pueden emplear para minimizar el problema latente sobre los juicios paralelos que se produce por el uso abusivo de la información para interferir en un proceso judicial, dentro de ellos refieren:

- **El aumento de transparencia por parte de los operadores judiciales.** - Consiste en que exista una mayor transparencia del funcionamiento judicial enfocado a que el ciudadano conozca por qué se hacen las cosas. Ello, con la finalidad de que el ciudadano de pie al verse informado por el sistema de justicia del Perú, tenga la certeza que lo resuelto en definitiva por el juez ha sido producto de lo que este ya ha tenido previamente conocimiento (decurso del proceso judicial). Por el contrario, no se dejará llevar ni influenciar del todo por la noticia difundida por los medios de comunicación. Como medio difusor se tiene, que pueden explicar sus fallos y resoluciones de los casos mediáticos, a través de sus canales oficiales de manera didáctica y dinámica para la población en general.
- **El cumplimiento del código deontológico por parte de los periodistas.** - Algunos jueces que colaboraron en la redacción del artículo, centraron las soluciones en un mayor cumplimiento del código deontológico por parte de los periodistas. Este enfoque centra la solución en que sean los periodistas quienes asuman la responsabilidad de su profesión, sometándose a una autorregulación más efectiva y consciente.
- **Una mayor formación sobre los procesos judiciales.** - Refiere a que los periodistas deben someterse a una mayor formación en el proceso formal y poner una atención destacada en la corrección de la información jurídica y terminológica.

- **Reducción de los plazos procesales.** - Hace referencia a los tiempos del proceso judicial, ya que una reducción de los mismos facilitaría que la persona implicada no estuviese expuesta ante la opinión pública.

Asimismo, conforme a las respuestas obtenidas de las entrevistas a los letrados y periodistas y nuestra acotación personal, se tiene como mejora para preservar la independencia de los jueces del Poder Judicial, las siguientes alternativas:

- **Garantizar su estabilidad y no interferencia en sus funciones.** - Es esencial establecer mecanismos que protejan a los jueces de presiones externas, como la intimidación, la presión social, mediática o la interferencia política. Esto implica garantizar la estabilidad en el cargo, evitando cambios arbitrarios y promoviendo un sistema de nombramiento basado en la meritocracia del Juez y su productividad. Sólo se debe exigir a los Jueces sustentar sus decisiones, con base a las fuentes del derecho y a los medios de prueba que obran en el expediente. Se debe asimilar que los jueces también pueden errar al momento de decidir y ello no debería afectar su estabilidad en el cargo.
- **Fomentar el respeto a las decisiones judiciales.** - Es fundamental promover un ambiente en el cual las decisiones judiciales sean respetadas y acatadas por todos los actores involucrados, incluyendo los medios de comunicación, les guste o no, ello sin perjuicio del derecho constitucional a la crítica de las resoluciones judiciales, reconocido en el artículo 139, numeral 20 de la Constitución Política de 1993. Esto implica fomentar una cultura de confianza en el sistema judicial y evitar la deslegitimación de las decisiones judiciales basadas en intereses mediáticos, sociales

o políticos. La promoción del respeto de las decisiones judiciales se debe dar desde la escuela y, especialmente, en la Universidad; generándose los espacios de discusión que resulten necesarios. Esto forma parte fundamental de la democracia y el respeto al Estado de Derecho.

4.2. Implicancias

Implicancia Teórica: El presente trabajo materia de análisis e investigación tuvo como finalidad determinar la posible repercusión mediática que existe de cara a la independencia de los jueces; asimismo, determinar si resulta necesario la implementación de una legislación especial que aborde la influencia de los medios de comunicación en la actuación jurisdiccional. Para dicho fin, se recabó información a través de medios electrónicos, como revistas jurídicas, repositorios, papers, artículos jurídicos y científicos, de los cuales se logró realizar un adecuado análisis sobre la doctrina nacional y extranjera, teniendo como resultado la aplicación de la norma jurídica para el vacío legal. Por último, fue de gran apoyo las entrevistas efectuadas a los expertos en la materia (abogados y periodistas) las cuales permitieron realizar una comparación sobre la posición de cada uno de ellos respecto al tema materia de análisis.

Implicancia Metodológica: Con respecto a esta implicancia, es tomada en consideración por las técnicas e instrumentos válidos utilizados para la recolección de datos como fueron las entrevistas realizadas a los expertos y que se hicieron realidad con base al cuestionario de entrevista. A su vez, el presente trabajo de investigación podrá facilitar a los próximos estudiantes y personas en general que estén interesados en realizar un estudio sobre la influencia de los medios de comunicación sobre los procesos judiciales y la sentencia judicial.

Implicancia Práctica: En la práctica, con la implementación de mejoras respecto a la intervención de los medios de comunicación en los procesos judiciales dentro del territorio peruano, en específico, para evitar que se emitan comentarios anticipados con desconocimiento de las instituciones jurídicas o basados en informaciones escasas o de poca credibilidad que tengan que ver con el desarrollo de un proceso judicial, ya sea sobre su decurso o el fallo emitido, los medios de comunicación tendrán la seguridad y certeza que la información que vayan a transmitir sea confiable y no perjudique o altere el avance del proceso judicial, la intervención de las partes procesales y/o la decisión final del Poder Judicial.

4.3. Conclusiones

De todo lo expuesto en el presente estudio, se llegó a las siguientes conclusiones:

Respecto al objetivo general: Determinar la posible repercusión mediática que existe de cara a la independencia de los jueces.

Actualmente los medios de comunicación masiva influyen en una o gran parte en el desarrollo de los procesos judiciales, así como en la emisión del fallo, ya que son los jueces los encargados de tomar la última decisión del proceso judicial (sentencia o auto final) y, al verse expuesto en poca o gran parte sobre cómo se está desarrollando el caso judicial ante el público en general, en muchos de los casos se prefiere emitir la decisión siguiendo el sentido en que la sociedad espera que se resuelva el proceso y no se prioriza las pruebas admitidas en el caso en particular.

Respecto al primer objetivo específico: Determinar si la influencia de los medios de comunicación social altera la actuación de los operadores jurídicos en el Perú e incide en las decisiones judiciales.

La incidencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales en el Perú recae de cierta manera en los casos mediáticos donde muchas veces se obstaculiza el normal desempeño de la función jurisdiccional y, por tanto, los jueces en vista de la presión mediática pueden emitir un fallo alejado de los principios y fuentes del Derecho. Sin embargo, es de tomar en consideración que los jueces deben seguir las reglas de la Constitución y la ley y no se deben dejar llevar por el escrutinio de la sociedad. En ese sentido, en cumplimiento de los principios de independencia e imparcialidad, los jueces deberán emitir el fallo acorde a su aptitud, conocimiento y experiencia para resolver un conflicto aplicando el Derecho, conforme al caso concreto y sin limitaciones ni condiciones externas.

Asimismo, se concluyó que no en todos los casos la influencia de los medios de comunicación altera la actuación de los operadores de justicia, toda vez que si bien existe influencia de los medios en los procesos judiciales, también es cierto que el juez debe resolver con base a su autonomía e imparcialidad y, además, por muy presionado que se pueda sentir con la presión mediática y social, no puede emitir un fallo "a pedido del público", cuando no corresponda, por el contrario, deberá basarse en los fundamentos de hecho, derecho y medios de prueba para realizar una correcta valoración y conforme a ello, emitir la resolución final.

En lo que concierne a la relación existente entre los criterios adoptados en los procesos judiciales y los mensajes que transmiten los medios de comunicación en el Perú, se concluyó que ha habido varios casos donde los jueces son influenciados por las especulaciones realizadas por los medios de comunicación y la sociedad. Es en ese sentido, que al verse involucrado en lo que pueda decir la opinión pública, en muchas ocasiones su decisión se emite con base al pensar o creencia de la sociedad y de los medios de comunicación y así evitar posibles críticas o cuestionamientos. No obstante, como se ha indicado líneas arriba es necesario recalcar que los operadores de justicia tienen el deber de aplicar el derecho que corresponda según el proceso y no puede ir más allá de lo alegado y probado por las partes procesales ni mucho menos tomar en consideración lo que pueda ocurrir fuera del marco jurisdiccional, es decir, sucesos que puedan llevarse a cabo producto o a consecuencia del proceso, pero que no tiene relevancia o incidencia alguna con el juicio.

Respecto al segundo objetivo específico: Determinar las posibles consecuencias que surgen por el accionar de los medios de prensa en perjuicio de los partes del proceso judicial y del propio juicio.

Los daños o perjuicios que ocasionan los medios de comunicación a consecuencia de su accionar puede repercutir principalmente en el principio de presunción de inocencia, así como en estigmatización y daño reputacional. Asimismo, presión sobre los jueces de las distintas instancias que resolverán el caso, investigaciones sesgadas por parte del fiscal y vulneración a su derecho de defensa para el agraviado.

Respecto al tercer objetivo específico: Determinar si resulta necesario analizar la implementación de una legislación especial que aborde la influencia de los medios de comunicación en la actuación jurisdiccional.

Nuestra normativa peruana no cuenta con disposiciones especiales o particulares que regulen ni repriman directamente el accionar de los medios de comunicación con respecto a su intervención en los procesos judiciales y en específico, en la sentencia emitida. Sin embargo, se ha concluido que dicha alternativa, es decir, la existencia de una norma específica que regule la materia no sería conveniente, ya que las decisiones de los jueces y el tratamiento de información de los periodistas y medios de comunicación en un proceso judicial va mucho más allá de si se dicta por el Congreso una legislación particular. Lo que se ha propuesto son mejoras y alternativas para mitigar los juicios paralelos y preservar la independencia judicial, tales como: fortalecer y hacer cumplir los mecanismos de autorregulación existentes, como los Tribunales de Ética, para abordar la influencia indebida de los medios de comunicación en el proceso judicial, sin perder de vista el necesario balance entre la libertad de prensa y la responsabilidad periodística, garantizar la estabilidad de los jueces y no interferencia en sus funciones, fomentar el respeto a las decisiones judiciales, entre otros.

Finalmente, a modo de comentario se precisa que, ante todo, debe primar la independencia e imparcialidad de nuestros operadores de justicia, quienes serán los que resolverán un conflicto generado por uno o más partes, a su vez, serán quienes nos permitirán acceder a la justicia en busca de una respuesta positiva o negativa a nuestro pedido, serán ellos quienes solucionarán la litis que exista en el caso concreto; es por ello, que los procesos judiciales deberán llevarse a cabo de manera diligente, cumpliendo con los actuaciones procesales conforme a ley, y resolviendo con arreglo a las normativas emitidas por nuestro legislador. Es por ello, que una sentencia o fallo alejado de un sustento fáctico y jurídico razonable siempre causará sospecha y cuestionamiento por parte de la opinión pública; con mayor razón el juzgador deberá tomar en cuenta que por mucha presión que exista de parte de la población y medios de comunicación, deberá sentenciar basándose únicamente en lo actuado y probado dentro del proceso judicial y con base a su criterio (independencia) y fundamentándose en el Derecho. Dicho ello, nos preguntamos, ¿deberán existir limitaciones para con los medios de comunicación respecto a lo que dan a conocer sobre los procesos judiciales? Se considera que sí, en la medida que, en caso de tomarse en cuenta el planteamiento expuesto en el presente estudio, los medios masivos de comunicación tendrán un mayor cuidado al exponer ya sea el decurso del proceso judicial o a las partes involucradas, creando de esta manera una protección para aquellos sujetos involucrados en los procesos judiciales que no son responsables de lo que parece ser que sí lo fueran.

Referencias

- Alexy, R. (2007). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, p.81.
- Álvarez, E. (2020). *Los juicios paralelos en los procesos penales y su afectación a los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia*. (tesis de posgrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Brewer, D. (2016). IJNet. Obtenido de IJNet Web Site: <https://ijnet.org/es/story/la-imparcialidad-en-el-periodismo>.
- Burga, A. (2011). El test de ponderación o proporcionalidad de los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano. *Gaceta Constitucional* (Nº 47). 253-267.
- Camarena Aliaga G. W. (2017). *Medios de comunicación y Poder Judicial. Tratamiento procesal y penal frente a los juicios paralelos* (tesis doctoral). Universidad Autónoma de Madrid.
- Castillo, L. (2005). ¿Existen los llamados conflictos entre derechos fundamentales? *Revista Mexicana de Derecho Constitucional* (Nº 12), p. 99. Universidad Nacional Autónoma de México.
- De Aguilera, J. (1983) "Perfil de los medios audiovisuales", en BENITO (coord.), *Comunicación y sociedad. Homenaje a Juan Beneyto*, Madrid, Universidad Complutense, pp. 108-109.
- Espín, E. (1990). "Entorno a los llamados juicios paralelos y la filtración de noticias judiciales". *Revista del Poder Judicial*, núm. 13, pp. 123-130.

- García, J. (2011). La independencia judicial (jurisdiccional) como garantía del debido proceso, a partir de la jurisprudencia judicial. *Revista Dixi* (N° 14). Vol. 13.
- Guarín, E., Calderón, R. y Robayo, A. (2018). Incidencia de los medios de comunicación en la administración de justicia en Colombia. *Verba Iuris*, 13(40), pp. 83-94.
- Guzmán, C. (2018). *Los medios de comunicación masivos y su actual influencia en las decisiones de los jueces penales en Colombia*. Artículo de investigación. Universidad Militar Nueva Granada. Colombia.
- Harbottle, F. (2017). Independencia Judicial y Juicios Penales Paralelos. *ACADEMO* (N° 1). Vol. 4.
- Linares, J. (2020). *El poder mediático y la independencia judicial en el Perú* (tesis de posgrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- López, B. (2021). *El poder mediático y su influencia en la administración de justicia*. Proyecto de investigación. Universidad Técnica de Abanto. Abanto, Ecuador.
- López, L. (2018). Juicios paralelos, presunción de inocencia y jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Teorder* (N° 24), 34-49.
- Margall, M. y Asiain, M. (2000). Preparación de un trabajo de investigación para su publicación: discusión y conclusiones. *Enferm Intensiva* (N° 4). Pág. 153-154.
- Peces-Barra, G. (1999). *Curso de derechos fundamentales. Teoría general*. Universidad Carlos-III de Madrid y Boletín Oficial del Estado. Madrid, p. 594.
- Peralta, E. & Icaza, R. (2020). *Repercusión de la presencia de los medios de comunicación en los procesos judiciales civiles, de la ciudad de Guayaquil, año 2019* (tesis de posgrado). Universidad de Guayaquil, Ecuador.

- Pérez, L. (2020). *El juicio paralelo: Principios procesales afectados*. Artículo de investigación. Universidad del País Vasco, España.
- Pinedo, A. y García, A. (2019). Juicios paralelos: La opinión de los jueces. *Ideas Llorente y Cuenca*.
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica* (Nº 3). Vol. 9.
- Reclusa, A., Cuevas, J. (2013). *Juicios paralelos: Un desafío que pone en riesgo los derechos fundamentales de las partes del proceso*. Recuperado de: <https://www.abogacia.es/actualidad/noticias/juicios-paralelos-un-desafio-que-pone-en-riesgo-los-derechos-fundamentales-de-las-partes-del-proceso/>.
- Ríos, G. (2019). *La influencia de los medios de comunicación social en las decisiones judiciales en el Perú* (trabajo de investigación). Universidad San Martín de Porres.
- Roncal Flores C. M. (2015). *La repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales* (tesis para título profesional). Universidad Señor de Sipán.
- Torras, J. (2021). El peligro de los juicios paralelos mediáticos. *Hay Derecho*. <https://www.hayderecho.com/2021/07/06/el-peligro-de-los-juicios-paralelos-mediaticos/>
- Valdés Sánchez, T., García Reynoso, A., Lorandi Medina, A., Galván Martínez, R. y Vargas Colorado, A. (2010). *Guía para la elaboración de tesis de grado*. Instituto de ingeniería, Universidad Veracruzana.
- Zanabria, C. (3 de setiembre de 2011). Caso Ciro Castillo: las ocho hipótesis de lo que habría sucedido en el Colca. *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/sociedad/lima/caso-ciro-ocho-hipotesis-lo-que-habria-sucedido-colca-noticia-1266856/?ref=ecr>

Normas Jurídicas y Jurisprudencia

Constitución Política del Perú, de 29 de diciembre de 1993.

<https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>

Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), de 01 de noviembre de 1998.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1249.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de 13 de noviembre de 1985. Opinión

Consultiva 5/85. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_05_esp.pdf

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), de 28 de julio de 1912.

Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/12401364ED47E583052586DB00186DE2/\\$FILE/TUO-LOPJ.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/12401364ED47E583052586DB00186DE2/$FILE/TUO-LOPJ.pdf)

Tribunal Constitucional (2004). Sentencia recaída en el Expediente N° 0023-2003-AI/TC.

Lima: 09 de junio de 2004. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00023-2003-AI.pdf>

Tribunal Constitucional (2006). Sentencia recaída en el Expediente N° 3362-2004-AA/TC.

Huánuco: 29 de agosto de 2006. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03362-2004-AA.pdf>

ANEXOS

A. Anexo N° 1. Matriz de Consistencia

“La posible repercusión mediática en la independencia judicial. Análisis sobre la necesidad de una legislación especial”				
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables / Categorías	Metodología
¿El poder mediático afecta la independencia de los jueces, en el trámite de los procesos judiciales y al momento de dictar una sentencia?	Determinar la posible repercusión mediática que existe de cara a la independencia de los jueces.	La posible repercusión mediática sobre el aparato de justicia afecta el ejercicio de la función jurisdiccional privándola de autonomía e independencia.	Variable 1: Repercusión mediática en la independencia judicial.	1. Tipo de investigación <ul style="list-style-type: none"> - Finalidad: Teórica - Enfoque de investigación: Cualitativa - Diseño de la investigación: No experimental - Alcance o nivel de investigación: Descriptiva 2. Población y Muestra <ul style="list-style-type: none"> - Población: Abogados y periodistas conocedores de la materia. - Muestra: 6 abogados procesalistas y 3 comunicadores sociales. 3. Técnicas e Instrumentos: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Técnicas:</u> <ul style="list-style-type: none"> a. Análisis documental
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas		
1. ¿Cómo altera o desvía la influencia de los medios de comunicación en la actuación de los operadores de justicia en el Perú y de qué manera incide en las decisiones judiciales? 2. ¿Cuáles son los perjuicios que ocasionan los medios de comunicación social como consecuencia de su actuar? 3. ¿Resulta necesario la implementación de una legislación especial que	1. Determinar si la influencia de los medios de comunicación social altera la actuación de los operadores jurídicos en el Perú e incide en las decisiones judiciales. 2. Determinar las posibles consecuencias que surgen por el accionar de los medios de prensa en perjuicio de los partes del proceso judicial y del propio juicio.	1. La influencia de los medios de comunicación puede alterar la actuación de los operadores de justicia en el Perú e incidir en sus decisiones judiciales, al momento de que los jueces motivan y toman su decisión, es decir, que puede inclinarse a un determinado fin acorde con la influencia del medio. 2. Las posibles consecuencias que causarían los medios de prensa en agravio de las	Variable 2: Necesidad de una legislación especial.	

<p>aborde la repercusión mediática que existe respecto a la independencia judicial?</p>	<p>3. Determinar si resulta necesario analizar la implementación de una legislación especial que aborde la influencia de los medios de comunicación en la actuación jurisdiccional.</p>	<p>partes del caso y del proceso como tal, serían negativas, al verse involucrados erróneamente en el proceso judicial, emitiendo una opinión sesgada, desmesurada o carente de fundamento.</p> <p>3. El análisis para la implementación de una legislación especial sí resultaría necesario en virtud de la repercusión mediática que existe de cara a garantizar la autonomía e independencia judicial, los cuales son pilares del debido proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva.</p>		<p>b. Entrevista</p> <p>- <u>Instrumentos:</u></p> <p>a. Hoja de registro de información.</p> <p>b. Guía de entrevista estructurada.</p> <p>4. Procedimiento de recolección de datos:</p> <p>- <u>Recolección de datos:</u></p> <p>Utilización de programas Office como <i>Word</i> y <i>Excel</i>, así como de la base de datos <i>Google Drive</i>.</p> <p>- <u>Análisis de datos:</u></p> <p>Análisis deductivo e interpretativo.</p>
---	---	---	--	---

B. Anexo N° 2. Matriz para validación de Experto #1 y Experto #2

MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Título de la investigación:	La posible repercusión mediática en la independencia judicial. Análisis sobre la necesidad de una legislación especial
Línea de investigación:	Desarrollo Sostenible y Gestión Empresarial
Apellidos y nombres del experto:	Briceño Wong Franco Marcello Miguel
El instrumento de medición pertenece a la variable:	Repercusión mediática en la independencia judicial y necesidad de una legislación especial.

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

tems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		

Sugerencias:

Nombre del experto: Franco Marcello Miguel
Briceño Wong

Firma del experto:

Número de Colegiatura: 86696

MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Título de la investigación:	La posible repercusión mediática en la independencia judicial. Análisis sobre la necesidad de una legislación especial
Línea de investigación:	Desarrollo Sostenible y Gestión Empresarial
Apellidos y nombres del experto:	Valera Gaviria Jessica Valeria
El instrumento de medición pertenece a la variable:	Repercusión mediática en la independencia judicial y necesidad de una legislación especial.

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

tems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		

Sugerencias:

Nombre del experto: Jessica Valeria Valera Gaviria

Firma del experto:

Número de Colegiatura: 73086

C. Anexo N° 4. Cuestionario de entrevista

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“GUÍA DE ENTREVISTA”: DIRIGIDA A ABOGADOS Y COMUNICADORES

El presente cuestionario de entrevista tiene como finalidad recabar información referente a la investigación en curso titulada: *“La posible repercusión mediática en la Independencia Judicial. Análisis sobre la necesidad de una legislación especial”*.

En ese sentido, la participación de cada entrevistado se realizará de manera voluntaria y con el previo consentimiento del titular. Requiere de información personal identificable para completar el formulario, en tanto, las respuestas obtenidas serán procesadas de forma sistematizada, con la única y exclusiva finalidad de contribuir al presente estudio peruano (fines académicos y de investigación). Finalmente, se formulará las siguientes preguntas de forma lógica y coherente:

N°	PREGUNTAS
	Objetivo General
1	¿Considera usted que actualmente existe influencia de los medios de comunicación en los procesos judiciales? ¿Por qué?
2	¿Cree usted que la independencia de los jueces puede verse vulnerada por la presión mediática? ¿Por qué?

3	¿Cuáles son las repercusiones que tiene una opinión anticipada por parte de los medios de comunicación respecto de un proceso judicial?
---	---

N°	PREGUNTAS
	Objetivo Especifico N° 1
4	¿Considera usted que los medios de comunicación masiva, en todos sus tipos, influyen en la opinión pública?
5	¿Cómo altera o desvía la influencia de los medios de comunicación en la actuación de los jueces en el Perú?

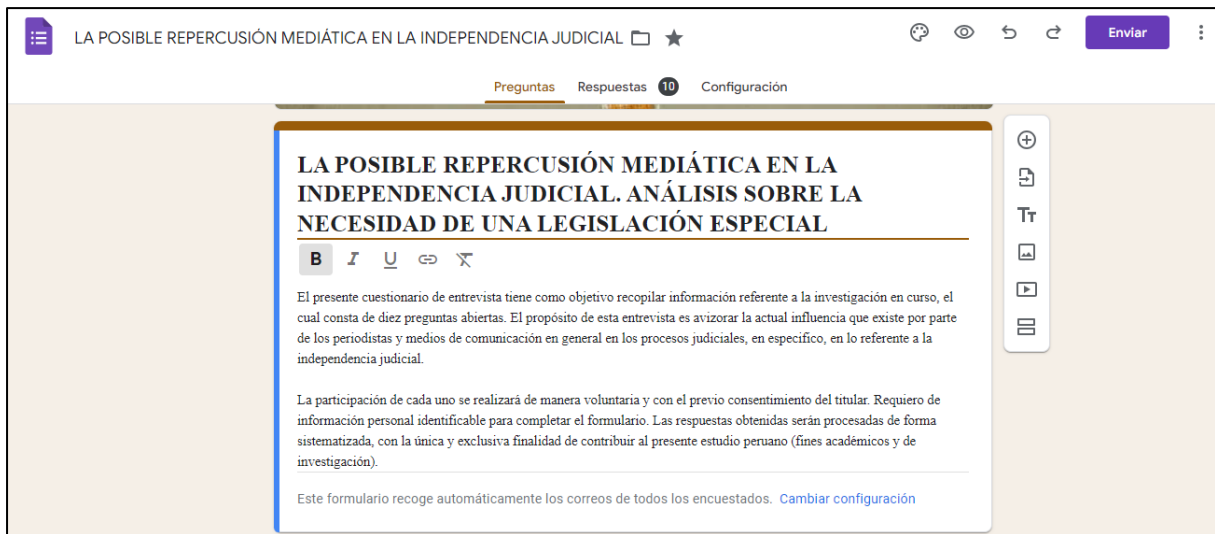
N°	PREGUNTAS
	Objetivo Especifico N° 2
6	¿Considera que los medios de comunicación se escudan en el derecho a la libertad de prensa para emitir opiniones sesgadas, desmesuradas o carentes de fundamento?
7	¿Cuáles serían las desventajas y/o perjuicios que ocasionarían los medios de prensa a las partes de un proceso judicial a consecuencia de su actuar?

N°	PREGUNTAS
	Objetivo Especifico N° 3
8	¿Considera usted que resulta necesario la implementación de una legislación especial que aborde la influencia de los periodistas y medios de comunicación en general al proceso judicial, en aquellos casos donde la independencia judicial se vea perturbada por una presión indebida?
9	Considerando que se lleve a cabo la implementación mencionada en la pregunta anterior, para Ud. ¿Cuál debería ser el marco general de dicha legislación o cuáles deberían ser los principales temas a tratar?

10 ¿Qué propondría usted como mejora para preservar la independencia del Poder Judicial de las presiones externas? Ello, con la finalidad de mitigar o minimizar el problema sobre los juicios paralelos.

Enlace para acceder al formulario de entrevista:

- https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSepd51ZBJwNdvQtr9jHQs0H8-ht-9c4nSK1ibvJ69XxHoa8vg/viewform?usp=sf_link

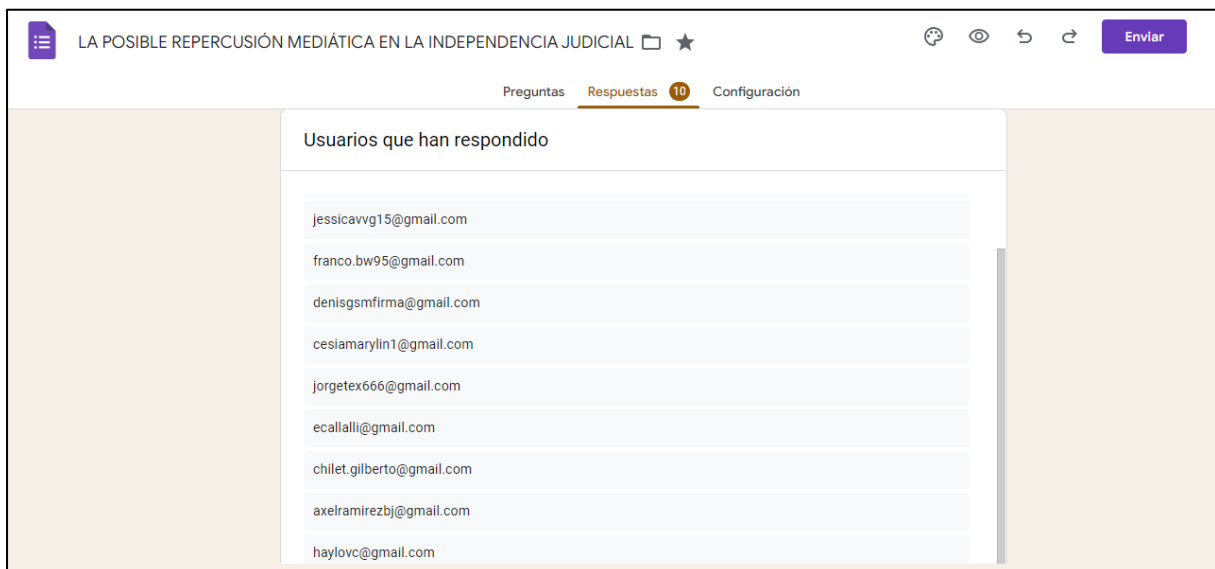


The screenshot shows a Google Form interface. At the top, the title is "LA POSIBLE REPERCUSIÓN MEDIÁTICA EN LA INDEPENDENCIA JUDICIAL. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD DE UNA LEGISLACIÓN ESPECIAL". Below the title is a text area with the following content:

El presente cuestionario de entrevista tiene como objetivo recopilar información referente a la investigación en curso, el cual consta de diez preguntas abiertas. El propósito de esta entrevista es avizorar la actual influencia que existe por parte de los periodistas y medios de comunicación en general en los procesos judiciales, en específico, en lo referente a la independencia judicial.

La participación de cada uno se realizará de manera voluntaria y con el previo consentimiento del titular. Requiero de información personal identificable para completar el formulario. Las respuestas obtenidas serán procesadas de forma sistematizada, con la única y exclusiva finalidad de contribuir al presente estudio peruano (fines académicos y de investigación).

Este formulario recoge automáticamente los correos de todos los encuestados. [Cambiar configuración](#)



The screenshot shows the "Usuarios que han respondido" section of the Google Form. It lists the following email addresses:

- jessicavg15@gmail.com
- franco.bw95@gmail.com
- denisgsmfirma@gmail.com
- cesiamarylin1@gmail.com
- jorgetex666@gmail.com
- ecallalli@gmail.com
- chilet.gilberto@gmail.com
- axelramirezbj@gmail.com
- haylovc@gmail.com



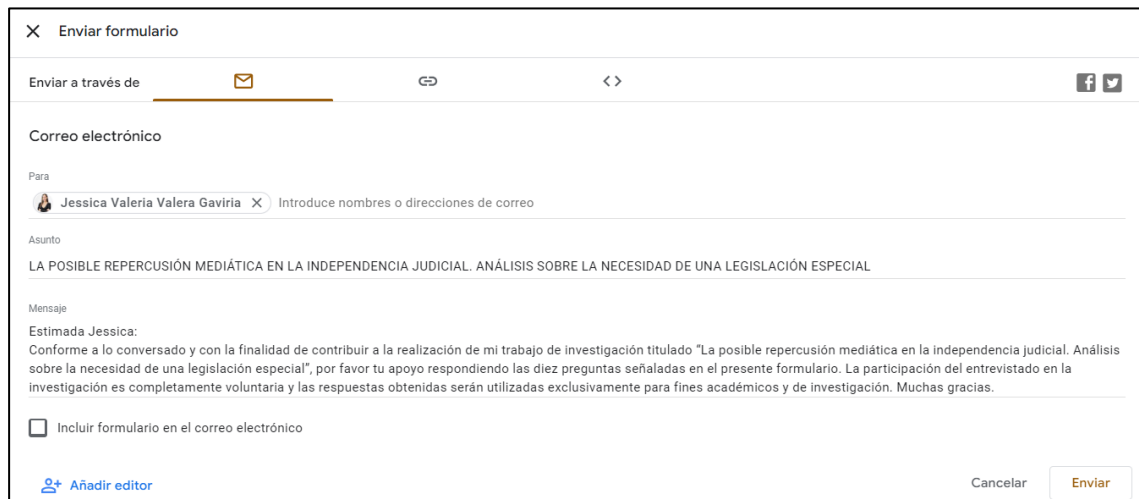
LA POSIBLE REPERCUSIÓN MEDIÁTICA EN LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

Preguntas Respuestas 10 Configuración




Nombres y apellidos
10 respuestas

- Jessica Valeria Valera Gaviria
- Franco Marcello Miguel Briceño Wong
- Denis Paúl Guevara Santa María
- Cesia Marlitt Pérez Rengifo
- Jorge Miguel Riega Pastor
- ERICK ALESSANDRO CALLALLI CARHUACHIN
- Gilberto Chilet Andaviza
- Jhon Axel Ramírez Buiza
- Haylov Cerna


D. Anexo N° 5. Constancia de formulación de entrevista



Enviar formulario

Enviar a través de   


Correo electrónico

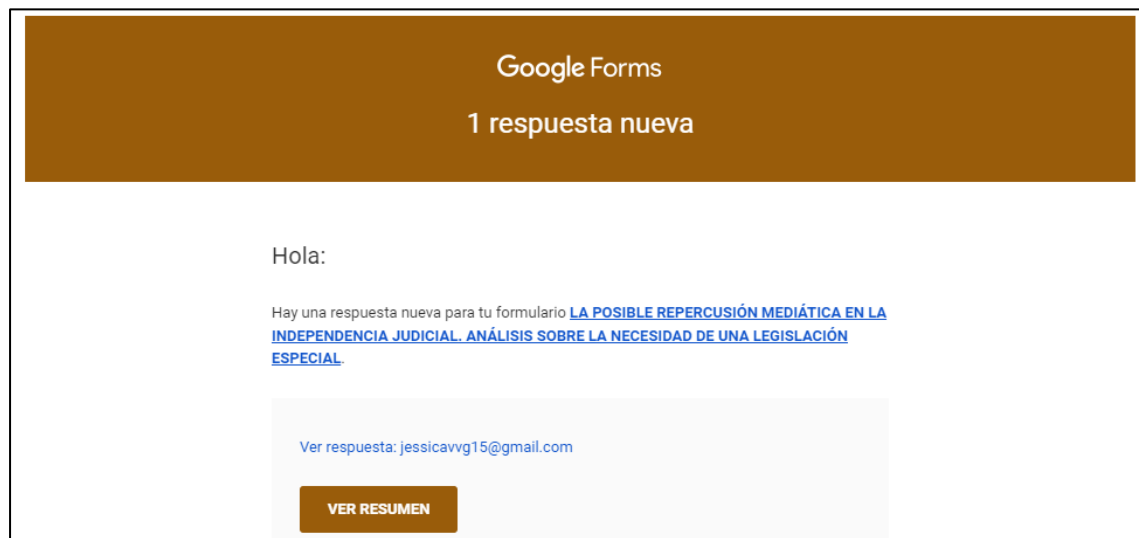
Para
 Jessica Valeria Valera Gaviria X Introduce nombres o direcciones de correo

Asunto
LA POSIBLE REPERCUSIÓN MEDIÁTICA EN LA INDEPENDENCIA JUDICIAL. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD DE UNA LEGISLACIÓN ESPECIAL

Mensaje
Estimada Jessica:
Conforme a lo conversado y con la finalidad de contribuir a la realización de mi trabajo de investigación titulado "La posible repercusión mediática en la independencia judicial. Análisis sobre la necesidad de una legislación especial", por favor tu apoyo respondiendo las diez preguntas señaladas en el presente formulario. La participación del entrevistado en la investigación es completamente voluntaria y las respuestas obtenidas serán utilizadas exclusivamente para fines académicos y de investigación. Muchas gracias.

Incluir formulario en el correo electrónico

 Añadir editor Cancelar Enviar



Google Forms

1 respuesta nueva




Hola:

Hay una respuesta nueva para tu formulario [LA POSIBLE REPERCUSIÓN MEDIÁTICA EN LA INDEPENDENCIA JUDICIAL. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD DE UNA LEGISLACIÓN ESPECIAL](#).


Ver respuesta: jessicavvg15@gmail.com

[VER RESUMEN](#)

X Enviar formulario

Enviar a través de   


Correo electrónico

Para  Franco Briceño X Introduce nombres o direcciones de correo

Asunto
LA POSIBLE REPERCUSIÓN MEDIÁTICA EN LA INDEPENDENCIA JUDICIAL. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD DE UNA LEGISLACIÓN ESPECIAL

Mensaje
Estimado Franco:
Conforme a lo conversado y con la finalidad de contribuir a la realización de mi trabajo de investigación titulado "La posible repercusión mediática en la independencia judicial. Análisis sobre la necesidad de una legislación especial", por favor tu apoyo respondiendo las diez preguntas señaladas en el presente formulario. La participación del entrevistado en la investigación es completamente voluntaria y las respuestas obtenidas serán utilizadas exclusivamente para fines académicos y de investigación. Muchas gracias.

Incluir formulario en el correo electrónico

 Añadir editor Cancelar

Google Forms
1 respuesta nueva

Hola:

Hay una respuesta nueva para tu formulario [LA POSIBLE REPERCUSIÓN MEDIÁTICA EN LA INDEPENDENCIA JUDICIAL. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD DE UNA LEGISLACIÓN ESPECIAL](#).

[Ver respuesta: franco.bw95@gmail.com](#)

VER RESUMEN